



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL-Archivo

Año LXXVIII Lunes 27 de diciembre de 2004

EXTRAORDINARIO N.º 17

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

24.- Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2005.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.info

24.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2004, ha aprobado definitivamente el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2005.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

En Ceuta, a 23 de diciembre de 2004.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO 2005

CENTROS PRESUPUESTARIOS

CENTRO**DESCRIPCION DEL CENTRO**

000	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
001	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA
002	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
003	INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
004	PATRONATO DE MÚSICA
005	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD
006	ACEMSA
007	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL
008	OBIMACE
009	OBIMASA
010	SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA
011	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
012	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA
013	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.
014	EMVICESA

SECCIONES PRESUPUESTARIAS

SECCIÓN	DESCRIPCION DE LA SECCIÓN
001	PRESIDENCIA DE LA CIUDAD
002	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
003	ECONOMÍA Y HACIENDA
004	MEDIO AMBIENTE
005	COMUNICACIÓN
006	SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL
007	EMPLEO
008	FOMENTO
009	GOBERNACIÓN
012	EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO
101	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA
102	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
103	INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
104	PATRONATO DE MÚSICA
105	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD
106	ACEMSA
107	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL
108	OBIMACE
109	OBIMASA
110	SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA
111	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
112	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA
113	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.
114	EMVICESA

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

CENTRO	SECCIÓN	PROGRAMA	DESCRIPCION DEL PROGRAMA
01	000	001	Eventos y actuaciones de interés para Ceuta
02	000	001	Organización institucional
03	000	001	Subvenciones
04	000	001	Transferencias Consejo Económico y Social
01	000	002	Servicios generales
02	000	002	Servicios jurídicos
03	000	002	Suministros
04	000	002	Función pública
05	000	002	Órganos de gobierno
06	000	002	Dirección, administración y gestión área de menores
07	000	002	Boletín Oficial de la Ciudad.
08	000	002	Relaciones con el tejido asociativo vecinal
09	000	002	Parque Móvil
10	000	002	Proceso de Datos
11	000	002	Inversiones Sección Presidencia
01	000	003	Potenciación de los sectores económicos y estratégicos
02	000	003	Política crediticia y otras formas de financiación
03	000	003	Gestión tributaria y recaudación
04	000	003	Control y gestión del patrimonio
05	000	003	Apoyo gestión económica
06	000	003	Actividades vinculadas a la gestión de servicios externos
07	000	003	Administración y gestión fondos estructurales europeos
08	000	003	Intervención y gestión Presupuestaria
09	000	003	Inversión Pública
01	000	004	Conservación de la naturaleza y protección medioambiental
02	000	004	Recursos hídricos
03	000	004	Limpieza viaria y recogida de basuras
04	000	004	Eliminación, reciclaje y transferencia de residuos
05	000	004	Conservación y mantenimiento de playas y litoral
06	000	004	Parques y jardines
07	000	004	Mobiliario urbano y mantenimiento espacios públicos
01	000	005	Comunicación
01	000	006	Salud Pública
02	000	006	Lucha contra drogodependencias y adicciones
03	000	006	Sanidad Animal
04	000	006	Consumo
05	000	006	Asistencia social
06	000	006	Mujer y Familia
07	000	006	Juventud
08	000	006	Infancia
09	000	006	Mercados y mataderos
10	000	006	Cementerios y servicios funerarios
11	000	006	Mayores
12	000	006	Sanidad ambiental
13	000	006	Farmacia
01	000	007	Políticas Activas de Empleo
01	000	008	Planificación y gestión urbanística y Ordenación del Territorio
02	000	008	Vivienda
03	000	008	Industria y Energía, Alumbrado Público y Red semafórica
04	000	008	Obras Públicas y Fomento
01	000	009	Policía Local y Seguridad Pública
02	000	009	Seguridad vial y tráfico
03	000	009	Protección civil y extinción de incendios
01	000	012	Deportes
02	000	012	Turismo
03	000	012	Festejos
04	000	012	Educación
05	000	012	Convenios Entidades Educativas
06	000	012	Ayudas al estudio
07	000	012	Promoción y fomento de la Cultura
08	000	012	Archivos, Bibliotecas y Museos

ESTRUCTURA DE PROGRAMAS

<i>CENTRO</i>	<i>SECCIÓN</i>	<i>PROGRAMA</i>	<i>DESCRIPCION DEL PROGRAMA</i>
01	001	101	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA
01	002	102	INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
01	003	103	INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES
01	004	104	PATRONATO DE MÚSICA
01	005	105	RESIDENCIA DE LA JUVENTUD
01	006	106	ACEMSA
01	007	107	APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL
01	008	108	OBIMACE
01	009	109	OBIMASA
01	010	110	SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA
01	011	111	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
01	012	112	SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA
01	013	113	SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.
01	014	114	EMVICESA

RESUMEN GENERAL INGRESOS - GASTOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS EJERCICIO 2005**

DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO IMPORTE
CAPÍTULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.217.419,50
CAPÍTULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	95.944.326,58
CAPÍTULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	6.645.184,53
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.626.678,62
CAPÍTULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	267.648,48
TOTAL INGRESOS CORRIENTES		161.701.257,71
CAPÍTULO 6	ENAJENACIONES DE INVERSIONES	4.011.742,00
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.286.000,00
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	677.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	11.280.749,73
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL		39.255.491,73
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		200.956.749,44

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS EJERCICIO 2005

DESCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO IMPORTE
CAPÍTULO 1	GASTOS DE PERSONAL	67.091.140,67
CAPÍTULO 2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIO	46.099.944,63
CAPÍTULO 3	GASTOS FINANCIEROS	1.974.669,90
CAPÍTULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.234.752,78
TOTAL GASTOS CORRIENTES		150.400.507,98
CAPÍTULO 6	INVERSIONES REALES	34.597.239,99
CAPÍTULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.001.251,74
CAPÍTULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	677.000,00
CAPÍTULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	11.280.749,73
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		50.556.241,46
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		200.956.749,44

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
1 IMPUESTOS DIRECTOS		
Artículo 11		
	Sobre el Capital	
112.01	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.295.104,00
113.01	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	1.650.810,50
114.01	Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana	225.330,00
Artículo 13		
	Sobre Actividades Económicas	
130.00	Impuesto sobre Actividades Económicas	1.046.175,00
Suma CAPÍTULO 1		5.217.419,50
2 IMPUESTOS INDIRECTOS		
Artículo 28		
	Otros Impuestos Indirectos	
282.00	Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras	1.051.969,20
283.00	IPSI Importación	52.127.512,50
283.01	IPSI Operaciones Interiores	18.224.123,60
283.02	IPSI Gravamen Complementario Combustibles	3.914.288,00
283.03	IPSI Gravamen Complementario Tabaco	20.626.433,28
Suma CAPÍTULO 2		95.944.326,58
3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 31		
	Tasas	
310.01	Servicio Extinción Incendios	2.371,33
310.02	Recogida Residuos Sólidos	513.610,76
310.03	Alcantarillado	575.932,75
310.04	Servicio Cementerio	75.110,00
310.05	Recogida y Depósito de Vehículos	108.308,62
310.06	Servicio Matadero	17.168,00
310.07	Expedición de Documentos	120.176,00
310.08	Servicio BOCE	32.754,40
310.10	Servicio Consejería Industria	12.983,30
310.11	Servicio Laboratorio	697,45
310.12	Guardería y Residencia Tercera Edad	260.739,00
310.13	Depósito y Tratamiento de Residuos	534.859,38
311.01	Servicio Auto-Taxi	30.473,20
311.03	Servicio Espectáculos y Transportes	45.066,00
311.04	Servicio Mercado	64.299,53
313.00	Entrada Vehículos Carga y Descarga	74.507,65
313.02	Quioscos	17.168,00
313.03	Ocupación Terrenos	122.600,98
313.04	Utilización Privativa Suelo, Vuelo y Subsuelo	272.713,68
313.06	Apertura Zanjas y Calicatas	5.901,50
Artículo 39		
	Otros Ingresos	
391.00	Multas y Sanciones	1.467.327,50
392.00	Recargos de Apremio	364.820,00
393.00	Intereses de Demora	418.470,00
399.04	Ingresos Indeterminados	214.063,50
399.07	Ejecuciones Subsidiarias	660.000,00
399.08	Actividades Consejería de Juventud	12.876,00
399.09	Compensación Telefónica	302.586,00
399.10	Ingresos Festejos	214.600,00
399.11	Ejecuciones Subsidiarias Limpieza de solares	103.000,00
Suma CAPÍTULO 3		6.645.184,53

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
	Artículo 40	De la Admón. General del Estado
400.00	Fondo Compensación Vivienda	800.000,00
	Artículo 42	Del Estado
420.00	Participación en Tributos del Estado	15.773.569,35
420.01	Convenio Mº de Fomento Rehabilitación Viviendas	170.400,00
420.02	Convenio Mº Medio Ambiente, Planta Transferencia Residuos	1.600.000,00
420.03	Transporte y Producción de Agua	4.530.000,00
420.04	Convenio M.E.C. Alfabetización de Adultos	12.000,00
420.05	Transferencias Ministerio Educación	1.652.450,00
420.10	Transferencias Fondo de Suficiencia	12.600.000,00
420.11	Convenio M.E.C. Garantía Social	144.000,00
420.12	Transferencias Programas Sanitarios	239.730,78
420.15	Transferencias MAP Formación Continua	35.000,00
420.16	Transferencias Bienestar Social	1.952.063,39
420.17	Transferencia M.º Interior Menores	1.700.000,00
420.18	Transferencia M.º Trabajo para menores no acompañados	312.000,00
420.19	Ministerio de Fomento Subv. Tpte. Marítimo Residentes	1,00
421.01	Transferencia INEM Plan de Empleo	6.000.000,00
421.02	Transferencia INEM Talleres de Empleo	3.857.160,26
421.03	Transferencia INEM Gastos Programas de Empleo	291.766,50
421.06	Transferencias Corrientes EMVICESA	1.904.597,00
421.07	Transferencias INJUVE	51.940,34
Suma CAPÍTULO 4		53.626.678,62
5	INGRESOS PATRIMONIALES	
	Artículo 52	Intereses de Depósitos
520.00	Intereses de Depósitos	150.000,00
	Artículo 54	Rentas de Bienes Inmuebles
540.00	Arrendamiento de Fincas	90.000,00
542.00	Participación Traspaso Locales	6.010,00
	Artículo 55	Concesiones y Aprovechamientos Especiales
555.00	Concesiones Administrativas	21.638,48
Suma CAPÍTULO 5		267.648,48
6	ENAJENACIONES DE INVERSIONES	
	Artículo 60	De Terrenos
609.00	Enajenación Patrimonio Transferido	4.011.742,00
Suma CAPÍTULO 6		4.011.742,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
	Artículo 72	Del Estado
720.01	Convenio Mº Fomento Inversión Viviendas	12.621.000,00
720.03	Transferencias 1% Cultural	2.110.000,00
720.04	Ceuta Digital	345.000,00
721.04	Fondo de Compensación Interterritorial	8.210.000,00
Suma CAPÍTULO 7		23.286.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
	Artículo 83	Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público
830.00	Reintegro Préstamos Familias	615.000,00
830.01	Anticipo Reintegrable Agentes Cuerpos y Fuerzas Seg. Estado.	62.000,00
Suma CAPÍTULO 8		677.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE
9	PASIVOS FINANCIEROS	
	Artículo 91	
	Préstamos Recibidos del Interior	
910.01	Préstamos Medio y Largo Plazo	11.280.749,73
Suma CAPÍTULO 9		11.280.749,73
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		200.956.749,44

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 001 PRESIDENCIA DE LA CIUDAD		
Programa 01 Eventos y actuaciones de interés para Ceuta		
Responsable de Programa:		
226.10.111.0.001.01	Iniciativas y Actuaciones de Interés para Ceuta	100.000,00
226.12.111.0.001.01	Celebración Día de Ceuta	20.000,00
227.09.521.0.001.01	Convenio Radio Televisión Española	180.000,00
227.09.751.0.001.01	Convenio Helisureste	144.243,00
489.00.111.0.001.01	Patrocinio Eventos	18.000,00
Total Programa Eventos y actuaciones de interés para Ceuta		462.243,00
Programa 02 Organización institucional		
Responsable de Programa:		
226.08.111.0.001.02	Gastos Funcionamiento Presidencia Ciudad	190.000,00
226.09.111.0.001.02	Gastos Funcionamiento Vicepresidentes Asamblea	3.005,00
230.00.111.0.001.02	Dietas y Traslados Altos Cargos	100.000,00
489.00.463.9.001.02	Transferencias Grupos Políticos	63.106,00
Total Programa Organización institucional		356.111,00
Programa 03 Subvenciones		
Responsable de Programa:		
226.08.463.3.001.03	Convenio Hermandad Nuestra Señora de África	15.000,00
489.00.463.3.001.03	Transferencias Presidencia de la Ciudad	415.000,00
Total Programa Subvenciones		430.000,00
Programa 04 Transferencias Consejo Económico y Social		
Responsable de Programa:		
410.00.611.3.001.04	Consejo Económico y Social	299.916,00
Total Programa Transferencias Consejo Económico y Social		299.916,00
TOTAL SECCIÓN 001 PRESIDENCIA DE LA CIUDAD		1.548.270,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 002 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		
Programa 01 Servicios generales		
Responsable de Programa:		
221.04.121.0.002.01	Suministro Vestuario Servicios Generales	20.000,00
226.08.121.0.002.01	Gastos Funcionamiento Consejería de Presidencia	100.000,00
227.00.431.0.002.01	Contrato Limpieza Edificios Asamblea	488.956,00
227.06.431.0.002.01	Contrato Mant. Aire Acondicionado Palacio Asamblea	12.000,00
227.09.121.0.002.01	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	77.000,00
227.09.431.0.002.01	Contrato Mantenimiento Ascensores	6.000,00
230.00.121.0.002.01	Dietas y Traslados Servicios Generales	60.000,00
628.00.121.0.002.01	Material Inventariable Consejerías Ciudad	938.000,00
Total Programa Servicios generales		1.701.956,00
Programa 02 Servicios jurídicos		
Responsable de Programa:		
226.03.121.3.002.02	Asistencia Técnica de Carácter Jurídico	25.000,00
226.08.121.7.002.02	Indemnizaciones por Sentencias	250.000,00
Total Programa Servicios jurídicos		275.000,00
Programa 03 Suministros		
Responsable de Programa:		
221.01.121.0.002.03	Suministro Agua Dependencias	600.000,00
221.08.121.0.002.03	Suministro Productos de Limpieza	9.500,00
222.00.121.0.002.03	Servicios Telefónicos	642.608,00
Total Programa Suministros		1.252.108,00
Programa 04 Función pública		
Responsable de Programa:		
120.00.121.0.002.04	Retribuciones Básicas Personal Funcionario	10.667.088,46
121.00.121.0.002.04	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario	22.495.655,05
130.00.123.0.002.04	Retribuciones Personal Laboral	1.179.999,62
141.00.121.0.002.04	Retribuciones Sustituciones Personal	50.000,00
141.00.123.1.002.04	Retribuciones Personal Temporal	1.478.150,01
141.00.123.3.002.04	Retribuciones Personal Garantía Social	241.221,98
141.00.123.4.002.04	Retribuciones Personal Convenio Alfabetización	24.834,09
141.01.123.1.002.04	Personal Laboral no Fijo	3.390.152,67
150.00.121.0.002.04	Fondo de Adecuación Salarial	513.578,92
150.02.121.0.002.04	Fondo Complemento Acuerdo Admón.-Sindicatos	130.000,00
151.00.121.0.002.04	Gratificaciones y Horas Extras	600.000,00
160.00.312.0.002.04	Cuotas Corporación Seguridad Social	11.223.139,95
161.03.314.4.002.04	Planes de Pensiones	420.000,00
161.04.314.0.002.04	Premios Jubilación Según Convenio	220.000,00
162.03.313.4.002.04	Gastos Sociales Según Convenio	400.000,00
164.00.121.0.002.04	Ayuda Familiar Personal	60.000,00
224.00.121.0.002.04	Seguro Responsabilidad Civil Personal	12.010,00
226.08.322.0.002.04	Gastos Formación Continua	60.000,00
830.00.121.0.002.04	Anticipos Personal según Convenio	615.000,00
Total Programa Función pública		53.780.830,75

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
Programa 05 Órganos de gobierno		
Responsable de Programa:		
100.00.111.0.002.05	Retribuciones Presidente y Consejo de Gobierno	311.345,02
100.01.111.0.002.05	Ret. Viceconsejeros, Directores y Subdirectores G.	556.970,82
100.02.111.0.002.05	Retribuciones Vicepresidentes de la Asamblea	38.078,32
100.03.111.0.002.05	Asignaciones Miembros de la Corporación	576.515,76
100.04.111.0.002.05	Residencia y Antigüedad Funcionarios S. Especiales	163.651,22
110.00.111.0.002.05	Retribuciones Personal Eventual Consejo de Gobierno	279.827,28
110.01.111.0.002.05	Ret. Pers. Eventual G. Políticos y Vicep. Asamblea	277.321,24
489.00.111.0.002.05	Complemento Subv. Tpte. Marítimo Residentes	1,00
Total Programa Órganos de gobierno		2.203.710,66
Programa 06 Dirección, administración y gestión área de menores		
Responsable de Programa:		
212.00.324.3.002.06	Conservación y Reparación Centros Menores	120.000,00
226.08.324.0.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Punta Blanca	54.180,00
226.08.324.1.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Mediterráneo	85.640,00
226.08.324.2.002.06	Gastos Funcionamiento Centro San Ildefonso	71.370,00
226.08.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Departamento de Menores	5.700,00
226.08.324.4.002.06	Gastos Funcionamiento Centro La Esperanza	200.000,00
226.08.324.5.002.06	Gastos Funcionamiento Piso Tutelar de Menores	34.260,00
226.09.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Medio Abierto	5.700,00
227.01.324.3.002.06	Contrato Vigilancia Centro de Menores	639.499,00
227.09.324.3.002.06	Estancia Menores Centros Auxiliares Península	65.000,00
227.09.324.4.002.06	Convenios y Contratos Centro la Esperanza	446.790,12
227.09.324.5.002.06	Convenio Cruz Roja Piso Tutelar Jóvenes	122.726,24
227.10.324.3.002.06	Convenio Mensajeros de la Paz	153.408,31
Total Programa Dirección, administración y gestión área de menores		2.004.273,67
Programa 07 Boletín Oficial de la Ciudad.		
Responsable de Programa:		
227.09.451.8.002.07	Contrato Publicación BOCE	250.000,00
Total Programa Boletín Oficial de la Ciudad.		250.000,00
Programa 08 Relaciones con el tejido asociativo vecinal		
Responsable de Programa:		
226.08.464.1.002.08	Gastos Funcionamiento Participación Ciudadana	45.000,00
226.09.464.1.002.08	Celebración Día del Ciudadano	48.000,00
489.00.464.0.002.08	Transferencias Movimiento Vecinal	205.892,91
Total Programa Relaciones con el tejido asociativo vecinal		298.892,91
Programa 09 Parque Móvil		
Responsable de Programa:		
213.00.121.1.002.09	Conserv. y Rep. Vehículos y Maquinaria P. Móvil	130.000,00
221.03.121.1.002.09	Suministro Combustibles Parque Móvil	60.000,00
221.04.121.1.002.09	Suministro Vestuario Parque Móvil	10.000,00
224.00.121.1.002.09	Seguros	80.000,00
226.08.121.1.002.09	Gastos Funcionamiento Parque Móvil	25.000,00
228.00.121.1.002.09	Material Fungible Parque Móvil	30.000,00
Total Programa Parque Móvil		335.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
Programa 10 Proceso de Datos		
Responsable de Programa:		
220.02.121.2.002.10	Material Informático no Inventariable	90.000,00
227.09.121.2.002.10	Contrato Mantenimiento IBM y CPD	170.000,00
628.00.121.2.002.10	Ciudad Digital	1.096.000,00
Total Programa Proceso de Datos		1.356.000,00
TOTAL SECCIÓN 002 CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA		63.457.771,99

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 003 ECONOMÍA Y HACIENDA		
Programa 01 Potenciación de los sectores económicos y estratégicos		
Responsable de Programa:		
440.00.611.2.003.01	PROCESA	4.850.141,38
440.05.611.2.003.01	Transferencias Plan Marco Comercio	48.081,00
601.00.513.0.003.01	Asistencia Vinculada al Plan de Inversiones	1.200.000,00
Total Programa Potenciación de los sectores económicos y estratégicos		6.098.222,38
Programa 02 Política crediticia y otras formas de financiación		
Responsable de Programa:		
310.00.011.0.003.02 I	Intereses Préstamos Medio y Largo Plazo	1.174.669,90
310.02.011.0.003.02	Intereses Op. Tesorería y Otros Gastos Financieros	800.000,00
911.00.011.0.003.02	Amortización Préstamos Medio y Largo Plazo	11.280.749,73
Total Programa Política crediticia y otras formas de financiación		13.255.419,63
Programa 03 Gestión tributaria y recaudación		
Responsable de Programa:		
227.09.611.0.003.03	Convenio Colegio Agentes de Aduana	500.000,00
440.00.611.4.003.03	Servicios Tributarios de Ceuta S.L.	2.322.946,00
470.00.731.0.003.03	Compensación Consumo Hidrocarburos	938.038,00
Total Programa Gestión tributaria y recaudación		3.760.984,00
Programa 04 Control y gestión del patrimonio		
Responsable de Programa:		
202.00.121.0.003.04	Arrendamientos	39.134,00
226.00.121.0.003.04	Cánones	195.000,00
226.09.611.0.003.04	Gastos Funcionamiento Almacén	4.000,00
Total Programa Control y gestión del patrimonio		238.134,00
Programa 05 Apoyo gestión económica		
Responsable de Programa:		
226.08.611.0.003.05	G. Funcionamiento Consejería Economía y Hacienda	70.000,00
227.06.611.0.003.05	Contrato Prestación Servicios C. Economía y Hacienda	60.000,00
227.10.611.0.003.05	Contratos Edificio Consejería Economía y Hacienda	108.410,00
Total Programa Apoyo gestión económica		238.410,00
Programa 06 Actividades vinculadas a la gestión de servicios externos		
Responsable de Programa:		
440.00.611.5.003.06	PROCESA FEDER Ayudas Empresas	469.599,00
440.00.611.6.003.06	PROCESA Subvención Global	139.234,69
440.00.611.7.003.06	PROCESA Iniciativa EQUAL	375.000,00
440.02.611.2.003.06	PROCESA FEDER Asistencia Técnica	12.307,00
440.03.611.2.003.06	PROCESA Fondo Social Europeo	760.381,00
749.00.432.0.003.06	PROCESA FEDER	1.359.027,00
749.01.432.0.003.06	PROCESA INTERREG III	360.165,09
749.05.432.0.003.06	PROCESA Inversiones	985.561,03
749.07.432.0.003.06	PROCESA POL	32.174,00
Total Programa Actividades vinculadas a la gestión de servicios externos		4.493.448,81
TOTAL SECCIÓN 003 ECONOMÍA Y HACIENDA		28.084.618,82

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 004 MEDIO AMBIENTE		
Programa 01 Conservación de la naturaleza y protección medioambiental		
Responsable de Programa:		
221.04.533.0.004.01	Suministro Vestuario Medio Ambiente	12.360,00
226.08.533.0.004.01	Gastos Funcionamiento Consejería Medio Ambiente	21.630,00
440.00.533.2.004.01	OBIMASA	1.889.601,96
489.00.533.0.004.01	Convenio Consejería Medio Ambiente	3.000,00
Total Programa Conservación de la naturaleza y protección medioambiental		1.926.591,96
Programa 02 Recursos hídricos		
Responsable de Programa:		
226.04.223.1.004.02	Gastos Transporte y Producción de Agua	4.530.000,00
440.00.441.2.004.02	Acemsa Importe 10% Coste Desalación Agua	476.505,05
440.01.441.0.004.02	Transferencias Corrientes Acemsa	1.481.867,79
749.00.441.2.004.02	ACEMSA, Saneamiento Deuda CHS	273.025,62
749.01.441.0.004.02	ACEMSA Inversiones Red Saneamiento	500.000,00
Total Programa Recursos hídricos		7.261.398,46
Programa 03 Limpieza viaria y recogida de basuras		
Responsable de Programa:		
226.08.431.4.004.03	Ejecuciones Subsidiarias Limpiezas Solares	103.000,00
227.00.442.0.004.03	Contrato Recogida Basuras y Limpieza Vías Públicas	11.601.999,31
227.00.442.1.004.03	Contrato Conservación Contenedores y Papeleras	885.921,54
227.09.442.0.004.03	Limpieza Polígono del Tarjal y otros servicios extraordinarios	840.000,00
Total Programa Limpieza viaria y recogida de basuras		13.430.920,85
Programa 04 Eliminación, reciclaje y transferencia de residuos		
Responsable de Programa:		
203.00.442.3.004.04	Alquiler Máquina Trituradora de Residuos	30.900,00
226.08.442.5.004.04	Gastos Funcionamiento Planta Tratamiento Vehículos	61.800,00
227.00.442.3.004.04	Transporte Residuos a Plantas de Tratamiento	2.926.646,12
227.09.442.3.004.04	Planta Eliminación MER	172.156,26
Total Programa Eliminación, reciclaje y transferencia de residuos		3.191.502,38
Programa 05 Conservación y mantenimiento de playas y litoral		
Responsable de Programa:		
226.08.452.3.004.05	Inst. Retirada y Mant. Casetas Servicios Playas	33.330,80
227.01.452.3.004.05	Contrato Prestación Servicio Cruz Roja	67.637,70
227.09.452.3.004.05	Contrato Balizamiento y Recogida R. Sólidos Playas	89.762,93
611.00.452.3.004.05	Acondicionamiento de Playas	200.000,00
Total Programa Conservación y mantenimiento de playas y litoral		390.731,43
Programa 06 Parques y jardines		
Responsable de Programa:		
221.06.514.0.004.06	Suministro Manutención Animales	18.540,00
227.09.514.0.004.06	Contrato Técnico en Plagas	12.752,02
227.10.514.0.004.06	Contrato Veterinario Parque San Amaro	12.752,02
Total Programa Parques y jardines		44.044,04

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
Programa 07 Mobiliario urbano y mantenimiento espacios públicos		
Responsable de Programa:		
440.00.533.1.004.07	OBIMACE	4.113.543,63
749.00.533.1.004.07	OBIMACE	195.000,00
Total Programa Mobiliario urbano y mantenimiento espacios públicos		4.308.543,63
TOTAL SECCIÓN 004 MEDIO AMBIENTE		30.553.732,75

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 005 COMUNICACIÓN		
Programa 01 Comunicación		
Responsable de Programa:		
226.02.111.0.005.01	Comunicación e Imagen	630.000,00
226.03.111.0.005.01	Publicaciones Gabinete de Prensa	21.792,17
226.04.121.0.005.01	Publicidad	75.000,00
226.08.111.0.005.01	Gastos Funcionamiento Gabinete de Prensa	11.000,00
227.09.111.0.005.01	Contrato Servicio Información y Comunicaciones	122.400,00
440.00.521.0.005.01	Radio Televisión Ceuta	2.044.032,43
749.00.521.0.005.01	Transferencia Capital Radio Televisión Ceuta	296.299,00
Total Programa Comunicación		3.200.523,60
TOTAL SECCIÓN 005 COMUNICACIÓN		3.200.523,60

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 006 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL		
Programa 01 Salud Pública		
Responsable de Programa:		
221.04.410.0.006.01	Suministro Vestuario Salud Pública	387,31
226.08.410.0.006.01	Gastos Funcionamiento Salud Pública	50.000,00
226.08.412.1.006.01	Estancias Hospitales Psiquiátricos	200.400,00
227.09.410.0.006.01	Contratos Servicios Consejería Sanidad	49.000,00
227.09.410.1.006.01	Planes y Convenios Consejería Sanidad	64.537,50
228.00.410.0.006.01	Material Fungible Consejería Sanidad	2.900,00
489.00.410.0.006.01	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consejería Sanidad	172.000,00
489.01.410.0.006.01	Dietas INGESA	100.000,00
Total Programa Salud Pública		639.224,81
Programa 02 Lucha contra drogodependencias y adicciones		
Responsable de Programa:		
221.04.412.2.006.02	Suministro Vestuario Centro Drogodependencias	2.000,00
226.04.412.2.006.02	Gastos Funcionamiento Centro	63.000,00
227.01.412.2.006.02	Contrato Vigilancia Centro Drogodependencias	50.000,00
227.09.412.2.006.02	Contratos Servicios Centro Drogodependencia	44.000,00
227.10.412.2.006.02	Planes y Convenios Centro Drogodependencia	71.000,00
489.00.412.2.006.02	Convenios, Conciertos y Subvenciones Centro Drogodependencia	161.896,54
Total Programa Lucha contra drogodependencias y adicciones		391.896,54
Programa 03 Sanidad Animal		
Responsable de Programa:		
221.04.413.0.006.03	Suministro Vestuario Sanidad Animal	1.800,00
221.06.413.0.006.03	Manutención Animales Perra Municipal	4.100,00
227.06.413.0.006.03	Convenio Campaña Antirrábica	85.000,00
227.09.413.0.006.03	Contratos Servicios Sanidad Animal	18.000,00
227.10.413.0.006.03	Planes y Convenios Sanidad Animal	47.264,65
228.00.413.0.006.03	Material Fungible Sanidad Animal	6.168,00
Total Programa Sanidad Animal		162.332,65
Programa 04 Consumo		
Responsable de Programa:		
226.08.622.2.006.04	Gastos Junta Arbitral Consumo	14.549,60
227.09.622.2.006.04	Planes y Convenios Consumo	6.000,00
489.00.622.2.006.04	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consumo	15.000,00
Total Programa Consumo		35.549,60
Programa 05 Asistencia social		
Responsable de Programa:		
226.08.313.3.006.05	Acción Social	408.000,00
226.08.323.4.006.05	Planes y Bienestar Social	1.725.558,32
226.11.313.0.006.05	Gastos Funcionamiento Asistencia Social	109.000,00
227.06.313.3.006.05	Unidad Cívico-Social Bda. Príncipe Alfonso	150.000,00
227.11.313.3.006.05	Convenios y Conciertos Entidades Bienestar Social	1.364.080,41
489.00.313.3.006.05	Transferencias, Conciertos y Subvenciones Bienestar Social	113.591,29
Total Programa Asistencia social		3.870.230,02

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
Programa 06 Mujer y Familia		
Responsable de Programa:		
226.08.323.0.006.06	Gastos Funcionamiento CAM y Casa Acogida	74.240,00
226.08.323.4.006.06	Planes Mujeres y Familia	19.015,00
227.09.323.0.006.06	Convenios Centro Asesor de la Mujer	83.025,00
489.00.323.0.006.06	Suvencciones Centro Asesor de la Mujer	12.260,40
Total Programa Mujer y Familia		188.540,40
Programa 07 Juventud		
Responsable de Programa:		
226.08.455.0.006.07	Gastos Funcionamiento Juventud	16.000,00
226.09.455.0.006.07	Planes y Programas Juventud	111.963,00
227.09.455.0.006.07	Convenios Juventud	119.803,55
430.00.455.1.006.07	Residencia de la Juventud	351.882,50
489.00.455.2.006.07	Consejo de la Juventud	19.620,00
Total Programa Juventud		619.269,05
Programa 08 Infancia		
Responsable de Programa:		
226.08.325.0.006.08	Gastos Funcionamiento Guarderías y C.A.I.	165.476,82
227.09.325.0.006.08	Contratos Servicios Guarderías	9.919,20
Total Programa Infancia		175.396,02
Programa 09 Mercados y mataderos		
Responsable de Programa:		
221.04.622.0.006.09	Suministro Vestuario Mercado y Mataderos	6.500,00
226.08.622.0.006.09	Gastos Funcionamiento Mercados y Matadero	41.740,00
227.01.622.1.006.09	Contratos Vigilancia Servicios Mercados	226.885,51
227.09.622.0.006.09	Contrato Mantenimiento Mercados y Matadero	11.200,00
227.10.622.0.006.09	Contrato Servicio Reparto Matadero	89.325,00
Total Programa Mercados y mataderos		375.650,51
Programa 10 Cementerios y servicios funerarios		
Responsable de Programa:		
221.04.443.0.006.10	Suministro Vestuario Servicio Cementerio	8.500,00
226.08.443.0.006.10	Gastos Funcionamiento Servicio Cementerio	12.000,00
227.09.443.0.006.10	Contrato Mantenimiento Servicio Cementerio	9.000,00
227.10.443.0.006.10	Contratos Servicios Cementerios	146.000,00
611.00.443.0.006.10	Mejoras Instalaciones Cementerios	1.000.000,00
Total Programa Cementerios y servicios funerarios		1.175.500,00
Programa 11 Mayores		
Responsable de Programa:		
226.08.314.1.006.11	Gastos Tercera Edad	284.400,00
226.09.314.1.006.11	Residencia Tercera Edad	172.000,00
226.10.314.1.006.11	Suministro Ayudas Técnicas SAD	20.196,00
227.09.314.1.006.11	Convenio Cruz Roja, Unidad de Día Alzheimer	102.000,00
227.10.314.1.006.11	Contratos, Conciertos y Convenios Residencia Mayores	56.772,00
Total Programa Mayores		635.368,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
Programa 12 Sanidad ambiental		
Responsable de Programa:		
221.04.410.2.006.12	Suministro Vestuario Sanidad Ambiental	2.500,00
227.09.410.2.006.12	Contratos Servicios Complementarios Sanidad Ambiental	51.730,00
227.10.410.2.006.12	Planes y Convenios Sanidad Ambiental	5.561,11
228.00.410.2.006.12	Material Fungible Sanidad Ambiental	36.000,00
Total Programa Sanidad ambiental		95.791,11
Programa 13 Farmacia		
Responsable de Programa:		
227.09.410.0.006.13	Contratos Servicios Consejeria Sanidad	2.500,00
228.00.410.0.006.13	Material Fungible Consejeria Sanidad	537.794,90
Total Programa Farmacia		540.294,90
TOTAL SECCIÓN 006 SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL		8.905.043,61

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 007 EMPLEO		
Programa 01 Políticas Activas de Empleo		
Responsable de Programa:		
141.00.322.0.007.01	Retribuciones Personal Colaboración Social	260.000,00
141.00.322.1.007.01	Retribuciones Personal Plan de Empleo	6.000.000,00
141.00.322.2.007.01	Ret. Personal Escuelas Taller-Talleres Empleo	3.857.160,26
226.08.322.0.007.01	Gastos Funcionamiento Programas Fomento Empleo	1.167.070,00
Total Programa Políticas Activas de Empleo		11.284.230,26
TOTAL SECCIÓN 007 EMPLEO		11.284.230,26

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 008 FOMENTO		
Programa 01 Planificación y gestión urbanística y Ordenación del Territorio		
Responsable de Programa:		
226.08.431.4.008.01	Demoliciones y Ejecuciones Subsidiarias	660.000,00
227.06.432.0.008.01	Asistencia Técnica Consejería Fomento	50.000,00
227.06.432.6.008.01	Revisión PGOU	450.000,00
Total Programa Planificación y gestión urbanística y Ordenación del Territorio		1.160.000,00
Programa 02 Vivienda		
Responsable de Programa:		
226.08.431.3.008.02	Políticas Activas en Materia de Vivienda	400.000,00
440.00.431.3.008.02	EMVICESA	1.100.000,00
489.00.431.5.008.02	Subvenciones Rehabilitación Viviendas	170.400,00
601.04.431.3.008.02	Plan Construcción viviendas Promoción pública	11.621.000,00
629.00.431.3.008.02	Asist. Técnica Plan VV. Públicas y Modificados	4.011.742,00
629.09.431.3.008.02	Asistencia Técnica Gestión Plan Viviendas	750.000,00
Total Programa Vivienda		18.053.142,00
Programa 03 Industria y Energía, Alumbrado Público y Red semafórica		
Responsable de Programa:		
213.00.432.1.008.03	Conservación y Reparación Alumbrado Público	150.000,00
221.00.432.1.008.03	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	1.235.000,00
226.08.432.7.008.03	Gastos Funcionamiento Industria	18.750,00
227.09.432.1.008.03	Contrato Conservación Alumbrado Público	189.000,00
227.09.432.5.008.03	Contrato Mantenimiento Red Semafórica	55.000,00
227.09.432.7.008.03	Contrato Limpieza Edificio Industria	8.500,00
623.00.432.1.008.03	Ampliación y mejora alumbrado público	300.000,00
Total Programa Industria y Energía, Alumbrado Público y Red semafórica		1.956.250,00
Programa 04 Obras Públicas y Fomento		
Responsable de Programa:		
221.04.432.0.008.04	Suministro Vestuario Consejería Fomento	10.000,00
226.08.432.0.008.04	Gastos Funcionamiento Consejería Fomento	56.250,00
601.00.432.0.008.04	Intervenciones en Espacios Singulares	1.161.431,97
601.00.432.3.008.04	Infraestructuras en Barrios y Distritos	8.214.000,00
601.00.452.0.008.04	Liquidación Adecuación Bajos Marina Española	325.000,00
611.01.431.0.008.04	Edificios y Obras diversas Consejerías	1.000.000,00
Total Programa Obras Públicas y Fomento		11.766.681,97
TOTAL SECCIÓN 008 FOMENTO		31.936.073,97

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 009 GOBERNACIÓN		
Programa 01 Policía Local y Seguridad Pública		
Responsable de Programa:		
213.00.222.0.009.01	Mantenimiento Vehículos Policía Local	50.000,00
221.03.222.0.009.01	Suministro Combustibles Policía Local	85.500,00
221.04.222.0.009.01	Suministro Vestuario Policía Local	150.000,00
226.08.222.0.009.01	Gastos Funcionamiento Policía Local	164.640,00
226.09.222.0.009.01	Indemnizaciones Daños Vehículos Policías Locales	30.000,00
226.10.222.0.009.01	Indemnizaciones por Responsabilidad Civil Policía Local	6.010,00
227.06.222.0.009.01	Contrato Asesoría Jurídica Policía Local	63.780,00
228.00.222.0.009.01	Material Fungible Consejería Gobernación Policía Local	84.984,00
830.00.222.0.009.01	Anticipo Reintegrable Agentes Fuerzas Seg. Estado	62.000,00
Total Programa Policía Local y Seguridad Pública		696.914,00
Programa 02 Seguridad vial y tráfico		
Responsable de Programa:		
227.09.222.4.009.02	Contrato Prestación Servicios Grúa	373.317,44
440.00.222.4.009.02	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial S.A.	1.259.305,11
Total Programa Seguridad vial y tráfico		1.632.622,55
Programa 03 Protección civil y extinción de incendios		
Responsable de Programa:		
221.03.223.0.009.03	Suministro Combustibles Servicio Extinción Incendios	28.500,00
221.04.223.0.009.03	Suministro Vestuario Servicio Extinción Incendios	90.000,00
226.08.223.0.009.03	Gastos Funcionamiento Servicio Extinción Incendios	25.360,00
226.09.223.0.009.03	Gastos Formación Servicio Extinción Incendios	32.000,00
228.00.223.0.009.03	Material Fungible Servicio Extinción Incendios	35.016,00
Total Programa Protección civil y extinción de incendios		210.876,00
TOTAL SECCIÓN 009 GOBERNACIÓN		2.540.412,55

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
SECCIÓN 012 EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO		
Programa 01 Deportes		
Responsable de Programa:		
410.00.452.1.012.01	Instituto Ceutí de Deportes	4.825.000,00
Total Programa Deportes		4.825.000,00
Programa 02 Turismo		
Responsable de Programa:		
440.00.751.0.012.02	Servicios Turísticos de Ceuta S.L.	1.560.000,00
Total Programa Turismo		1.560.000,00
Programa 03 Festejos		
Responsable de Programa:		
226.08.454.0.012.03	Gastos Fto. Actividades Culturales y Fiestas	2.293.153,77
Total Programa Festejos		2.293.153,77
Programa 04 Educación		
Responsable de Programa:		
221.04.422.0.012.04	Suministro Vestuario Consejería Educación y Cultura	12.000,00
226.08.423.4.012.04	Cursos de Verano	42.000,00
226.09.422.0.012.04	Actividades Extraescolares	9.000,00
226.09.423.4.012.04	Formación Postgrado doctorado	12.000,00
226.11.422.0.012.04	Contrato Monitores Guía Educativa	30.000,00
226.12.422.0.012.04	Aula de Mayores	18.000,00
227.00.422.0.012.04	Contratos Limpieza Edificios Consejería Educación y Cultura	640.000,00
227.01.422.0.012.04	Contrato Vigilancia Instalaciones Consejería Educación y Cultura	15.000,00
227.09.422.0.012.04	Ceuta te Enseña Guía de Recursos	134.500,00
227.10.422.0.012.04	Contrato Transporte Actividades Guía Educativa	96.000,00
410.00.423.3.012.04	Patronato de Música	1.088.526,10
489.00.422.3.012.04	FAPA	90.000,00
489.01.422.0.012.04	Subvenciones Consejería Educación	40.000,00
489.02.422.0.012.04	Mantenimiento y Limpieza Colegios	95.000,00
601.01.422.0.012.04	Fondo Equipamiento Deportivo, Cultural y Turístico	650.066,02
Total Programa Educación		2.972.092,12
Programa 05 Convenios Entidades Educativas		
Responsable de Programa:		
141.00.422.1.012.05	Retribuciones Personal Convenio MEC	1.676.450,00
226.08.422.1.012.05	Gastos Funcionamiento Programas Convenio MEC	107.000,00
226.08.422.2.012.05	Gastos Funcionamiento Garantía Social	30.000,00
226.10.422.0.012.05	Gastos Fto. Convenio Alfabetización Adultos	7.800,00
481.00.422.1.012.05	Transferencias Becas Convenio MEC	63.000,00
489.00.422.0.012.05	Convenio Prácticas Educativas	36.000,00
489.00.423.0.012.05	Consorcio Centro UNED	1.000.000,00
489.00.423.1.012.05	Escuela de Enfermería	190.000,00
489.00.423.2.012.05	Instituto de Idiomas	300.000,00
628.00.422.1.012.05	Material Inventariable Convenio MEC	20.000,00
Total Programa Convenios Entidades Educativas		3.430.250,00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMAS 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
Programa 06 Ayudas al estudio		
Responsable de Programa:		
481.00.422.7.012.06	Becas Escolares	439.000,00
481.01.422.7.012.06	Becas Universitarias	345.000,00
481.02.422.7.012.06	Becas Europeas	24.000,00
489.00.422.7.012.06	Subvención T. Marítimo Estudiantes Universitarios	38.200,00
Total Programa Ayudas al estudio		846.200,00
Programa 07 Promoción y fomento de la Cultura		
Responsable de Programa:		
226.08.451.0.012.07	Gastos Fto. Consejería Educación y Cultura	62.000,00
226.09.451.0.012.07	Congresos, Jornadas, Seminarios y Cursos	24.000,00
227.06.451.7.012.07	Prestación Servicios Premio Convivencia	80.000,00
227.06.453.4.012.07	Contrato Prestación Servicio Patrimonio	150.000,00
410.00.451.6.012.07	Instituto Estudios Ceutíes	200.000,00
480.00.451.7.012.07	Fundación Premio Convivencia	60.000,00
489.00.451.0.012.07	Subvenciones Consejería Cultura	40.000,00
489.01.451.0.012.07	Entidades Culturales	324.140,00
489.02.451.0.012.07	Banda de Música	74.736,00
611.00.453.0.012.07	Rehabilitación Estación de Ferrocarril	900.000,00
611.01.453.0.012.07	Rehabilitación Fuerte Sarchal	1.210.000,00
Total Programa Promoción y fomento de la Cultura		3.124.876,00
Programa 08 Archivos, Bibliotecas y Museos		
Responsable de Programa:		
226.08.451.1.012.08	Gastos Fto. Archivo, Bibliotecas y Museos	355.000,00
227.00.451.1.012.08	Contratos Limpieza Archivo, Bibliotecas y Museos	21.500,00
227.09.451.4.012.08	Contratos Mantenimiento Equipamiento Museos	18.000,00
Total Programa Archivos, Bibliotecas y Museos		394.500,00
TOTAL SECCIÓN 012 EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO		19.446.071,89
TOTAL PRESUPUESTO		200.956.749,44

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 10	Altos Cargos	1.646.561,14
100.00.111.0.002.05	Retribuciones Presidente y Consejo de Gobierno	311.345,02
100.01.111.0.002.05	Ret. Viceconsejeros, Directores y Subdirectores G.	556.970,82
100.02.111.0.002.05	Retribuciones Vicepresidentes de la Asamblea	38.078,32
100.03.111.0.002.05	Asignaciones Miembros de la Corporación	576.515,76
100.04.111.0.002.05	Residencia y Antigüedad Funcionarios S. Especiales	163.651,22
Artículo 11	Personal eventual	557.148,52
110.00.111.0.002.05	Retribuciones Personal Eventual Consejo de Gobierno	279.827,28
110.01.111.0.002.05	Ret. Pers. Eventual G. Políticos y Vicep. Asamblea	277.321,24
Artículo 12	Personal funcionario	33.162.743,51
120.00.121.0.002.04	Retribuciones Básicas Personal Funcionario	10.667.088,46
121.00.121.0.002.04	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario	22.495.655,05
Artículo 13	Personal laboral	1.179.999,62
130.00.123.0.002.04	Retribuciones Personal Laboral	1.179.999,62
Artículo 14	Otro personal	16.977.969,01
141.00.121.0.002.04	Retribuciones Sustituciones Personal	50.000,00
141.00.123.1.002.04	Retribuciones Personal Temporal	1.478.150,01
141.00.123.3.002.04	Retribuciones Personal Garantía Social	241.221,98
141.00.123.4.002.04	Retribuciones Personal Convenio Alfabetización	24.834,09
141.00.322.0.007.01	Retribuciones Personal Colaboración Social	260.000,00
141.00.322.1.007.01	Retribuciones Personal Plan de Empleo	6.000.000,00
141.00.322.2.007.01	Ret. Personal Escuelas Taller-Talleres Empleo	3.857.160,26
141.00.422.1.012.05	Retribuciones Personal Convenio MEC	1.676.450,00
141.01.123.1.002.04	Personal Laboral no Fijo	3.390.152,67
Artículo 15	Incentivos al rendimiento	1.243.578,92
150.00.121.0.002.04	Fondo de Adecuación Salarial	513.578,92
150.02.121.0.002.04	Fondo Complemento Acuerdo Admón.-Sindicatos	130.000,00
151.00.121.0.002.04	Gratificaciones y Horas Extras	600.000,00
Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	12.323.139,95
160.00.312.0.002.04	Cuotas Corporación Seguridad Social	11.223.139,95
161.03.314.4.002.04	Planes de Pensiones	420.000,00
161.04.314.0.002.04	Premios Jubilación Según Convenio	220.000,00
162.03.313.4.002.04	Gastos Sociales Según Convenio	400.000,00
164.00.121.0.002.04	Ayuda Familiar Personal	60.000,00
Total CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		67.091.140,67

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 20	Arrendamientos	70.034,00
202.00.121.0.003.04	Arrendamientos	39.134,00
203.00.442.3.004.04	Alquiler Máquina Trituradora de Residuos	30.900,00
Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	450.000,00
212.00.324.3.002.06	Conservación y Reparación Centros Menores	120.000,00
213.00.121.1.002.09	Conserv. y Rep. Vehículos y Maquinaria P. Móvil	130.000,00
213.00.222.0.009.01	Mantenimiento Vehículos Policía Local	50.000,00
213.00.432.1.008.03	Conservación y Reparación Alumbrado Público	150.000,00
Artículo 22	Material, suministros y otros	45.419.910,63
220.02.121.2.002.10	Material Informático no Inventariable	90.000,00
221.00.432.1.008.03	Suministro Energía Eléctrica Alumbrado Público	1.235.000,00
221.01.121.0.002.03	Suministro Agua Dependencias	600.000,00
221.03.121.1.002.09	Suministro Combustibles Parque Móvil	60.000,00
221.03.222.0.009.01	Suministro Combustibles Policía Local	85.500,00
221.03.223.0.009.03	Suministro Combustibles Servicio Extinción Incendios	28.500,00
221.04.121.0.002.01	Suministro Vestuario Servicios Generales	20.000,00
221.04.121.1.002.09	Suministro Vestuario Parque Móvil	10.000,00
221.04.222.0.009.01	Suministro Vestuario Policía Local	150.000,00
221.04.223.0.009.03	Suministro Vestuario Servicio Extinción Incendios	90.000,00
221.04.410.0.006.01	Suministro Vestuario Salud Pública	387,31
221.04.410.2.006.12	Suministro Vestuario Sanidad Ambiental	2.500,00
221.04.412.2.006.02	Suministro Vestuario Centro Drogodependencias	2.000,00
221.04.413.0.006.03	Suministro Vestuario Sanidad Animal	1.800,00
221.04.422.0.012.04	Suministro Vestuario Consejería Educación y Cultura	12.000,00
221.04.432.0.008.04	Suministro Vestuario Consejería Fomento	10.000,00
221.04.443.0.006.10	Suministro Vestuario Servicio Cementerio	8.500,00
221.04.533.0.004.01	Suministro Vestuario Medio Ambiente	12.360,00
221.04.622.0.006.09	Suministro Vestuario Mercado y Mataderos	6.500,00
221.06.413.0.006.03	Manutención Animales Perrería Municipal	4.100,00
221.06.514.0.004.06	Suministro Manutención Animales	18.540,00
221.08.121.0.002.03	Suministro Productos de Limpieza	9.500,00
222.00.121.0.002.03	Servicios Telefónicos	642.608,00
224.00.121.0.002.04	Seguro Responsabilidad Civil Personal	12.010,00
224.00.121.1.002.09	Seguros	80.000,00
226.00.121.0.003.04	Cánones	195.000,00
226.02.111.0.005.01	Comunicación e Imagen	630.000,00
226.03.111.0.005.01	Publicaciones Gabinete de Prensa	21.792,17
226.03.121.3.002.02	Asistencia Técnica de Carácter Jurídico	25.000,00
226.04.121.0.005.01	Publicidad	75.000,00
226.04.223.1.004.02	Gastos Transporte y Producción de Agua	4.530.000,00
226.04.412.2.006.02	Gastos Funcionamiento Centro	63.000,00
226.08.111.0.001.02	Gastos Funcionamiento Presidencia Ciudad	190.000,00
226.08.111.0.005.01	Gastos Funcionamiento Gabinete de Prensa	11.000,00
226.08.121.0.002.01	Gastos Funcionamiento Consejería de Presidencia	100.000,00
226.08.121.1.002.09	Gastos Funcionamiento Parque Móvil	25.000,00
226.08.121.7.002.02	Indemnizaciones por Sentencias	250.000,00
226.08.222.0.009.01	Gastos Funcionamiento Policía Local	164.640,00
226.08.223.0.009.03	Gastos Funcionamiento Servicio Extinción Incendios	25.360,00
226.08.313.3.006.05	Acción Social	408.000,00
226.08.314.1.006.11	Gastos Tercera Edad	284.400,00
226.08.322.0.002.04	Gastos Formación Continua	60.000,00
226.08.322.0.007.01	Gastos Funcionamiento Programas Fomento Empleo	1.167.070,00
226.08.323.0.006.06	Gastos Funcionamiento CAM y Casa Acogida	74.240,00
226.08.323.4.006.05	Planes y Bienestar Social	1.725.558,32
226.08.323.4.006.06	Planes Mujeres y Familia	19.015,00
226.08.324.0.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Punta Blanca	54.180,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
226.08.324.1.002.06	Gastos Funcionamiento Centro Mediterráneo	85.640,00
226.08.324.2.002.06	Gastos Funcionamiento Centro San Ildefonso	71.370,00
226.08.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Departamento de Menores	5.700,00
226.08.324.4.002.06	Gastos Funcionamiento Centro La Esperanza	200.000,00
226.08.324.5.002.06	Gastos Funcionamiento Piso Tutelar de Menores	34.260,00
226.08.325.0.006.08	Gastos Funcionamiento Guarderías y C.A.I.	165.476,82
226.08.410.0.006.01	Gastos Funcionamiento Salud Pública	50.000,00
226.08.412.1.006.01	Estancias Hospitales Psiquiátricos	200.400,00
226.08.422.1.012.05	Gastos Funcionamiento Programas Convenio MEC	107.000,00
226.08.422.2.012.05	Gastos Funcionamiento Garantía Social	30.000,00
226.08.423.4.012.04	Cursos de Verano	42.000,00
226.08.431.3.008.02	Políticas Activas en Materia de Vivienda	400.000,00
226.08.431.4.004.03	Ejecuciones Subsidiarias Limpiezas Solares	103.000,00
226.08.431.4.008.01	Demoliciones y Ejecuciones Subsidiarias	660.000,00
226.08.432.0.008.04	Gastos Funcionamiento Consejería Fomento	56.250,00
226.08.432.7.008.03	Gastos Funcionamiento Industria	18.750,00
226.08.442.5.004.04	Gastos Funcionamiento Planta Tratamiento Vehículos	61.800,00
226.08.443.0.006.10	Gastos Funcionamiento Servicio Cementerio	12.000,00
226.08.451.0.012.07	Gastos Fto. Consejería Educación y Cultura	62.000,00
226.08.451.1.012.08	Gastos Fto. Archivo, Bibliotecas y Museos	355.000,00
226.08.452.3.004.05	Inst. Retirada y Mant. Casetas Servicios Playas	33.330,80
226.08.454.0.012.03	Gastos Fto. Actividades Culturales y Fiestas	2.293.153,77
226.08.455.0.006.07	Gastos Funcionamiento Juventud	16.000,00
226.08.463.3.001.03	Convenio Hermandad Nuestra Señora de África	15.000,00
226.08.464.1.002.08	Gastos Funcionamiento Participación Ciudadana	45.000,00
226.08.533.0.004.01	Gastos Funcionamiento Consejería Medio Ambiente	21.630,00
226.08.611.0.003.05	G. Funcionamiento Consejería Economía y Hacienda	70.000,00
226.08.622.0.006.09	Gastos Funcionamiento Mercados y Matadero	41.740,00
226.08.622.2.006.04	Gastos Junta Arbitral Consumo	14.549,60
226.09.111.0.001.02	Gastos Funcionamiento Vicepresidentes Asamblea	3.005,00
226.09.222.0.009.01	Indemnizaciones Daños Vehículos Policías Locales	30.000,00
226.09.223.0.009.03	Gastos Formación Servicio Extinción Incendios	32.000,00
226.09.314.1.006.11	Residencia Tercera Edad	172.000,00
226.09.324.3.002.06	Gastos Funcionamiento Medio Abierto	5.700,00
226.09.422.0.012.04	Actividades Extraescolares	9.000,00
226.09.423.4.012.04	Formación Postgrado doctorado	12.000,00
226.09.451.0.012.07	Congresos, Jornadas, Seminarios y Cursos	24.000,00
226.09.455.0.006.07	Planes y Programas Juventud	111.963,00
226.09.464.1.002.08	Celebración Día del Ciudadano	48.000,00
226.09.611.0.003.04	Gastos Funcionamiento Almacén	4.000,00
226.10.111.0.001.01	Iniciativas y Actuaciones de Interés para Ceuta	100.000,00
226.10.222.0.009.01	Indemnizaciones por Responsabilidad Civil Policía Local	6.010,00
226.10.314.1.006.11	Suministro Ayudas Técnicas SAD	20.196,00
226.10.422.0.012.05	Gastos Fto. Convenio Alfabetización Adultos	7.600,00
226.11.313.0.006.05	Gastos Funcionamiento Asistencia Social	109.000,00
226.11.422.0.012.04	Contrato Monitores Guía Educativa	30.000,00
226.12.111.0.001.01	Celebración Día de Ceuta	20.000,00
226.12.422.0.012.04	Aula de Mayores	18.000,00
227.00.422.0.012.04	Contratos Limpieza Edificios Consejería Educación y Cultura	640.000,00
227.00.431.0.002.01	Contrato Limpieza Edificios Asamblea	488.956,00
227.00.442.0.004.03	Contrato Recogida Basuras y Limpieza Vías Públicas	11.601.999,31
227.00.442.1.004.03	Contrato Conservación Contenedores y Papeleras	885.921,54
227.00.442.3.004.04	Transporte Residuos a Plantas de Tratamiento	2.926.646,12
227.00.451.1.012.08	Contratos Limpieza Archivo, Bibliotecas y Museos	21.500,00
227.01.324.3.002.06	Contrato Vigilancia Centro de Menores	639.499,00
227.01.412.2.006.02	Contrato Vigilancia Centro Drogodependencias	50.000,00
227.01.422.0.012.04	Contrato Vigilancia Instalaciones Consejería Educación y Cultura	15.000,00
227.01.452.3.004.05	Contrato Prestación Servicio Cruz Roja	67.637,70
227.01.622.1.006.09	Contratos Vigilancia Servicios Mercados	226.885,51
227.06.222.0.009.01	Contrato Asesoría Jurídica Policía Local	63.780,00
227.06.313.3.006.05	Unidad Cívico-Social Bda. Príncipe Alfonso	150.000,00
227.06.413.0.006.03	Convenio Campaña Antirrábica	85.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
227.06.431.0.002.01	Contrato Mant. Aire Acondicionado Palacio Asamblea	12.000,00
227.06.432.0.008.01	Asistencia Técnica Consejería Fomento	50.000,00
227.06.432.6.008.01	Revisión PGOU	450.000,00
227.06.451.7.012.07	Prestación Servicios Premio Convivencia	80.000,00
227.06.453.4.012.07	Contrato Prestación Servicio Patrimonio	150.000,00
227.06.611.0.003.05	Contrato Prestación Servicios C. Economía y Hacienda	60.000,00
227.09.111.0.005.01	Contrato Servicio Información y Comunicaciones	122.400,00
227.09.121.0.002.01	Contrato Servicio Reparto Correspondencia	77.000,00
227.09.121.2.002.10	Contrato Mantenimiento IBM y CPD	170.000,00
227.09.222.4.009.02	Contrato Prestación Servicios Grúa	373.317,44
227.09.314.1.006.11	Convenio Cruz Roja, Unidad de Día Alzheimer	102.000,00
227.09.323.0.006.06	Convenios Centro Asesor de la Mujer	83.025,00
227.09.324.3.002.06	Estancia Menores Centros Auxiliares Península	65.000,00
227.09.324.4.002.06	Convenios y Contratos Centro la Esperanza	446.790,12
227.09.324.5.002.06	Convenio Cruz Roja Piso Tutelar Jóvenes	122.726,24
227.09.325.0.006.08	Contratos Servicios Guarderías	9.919,20
227.09.410.0.006.01	Contratos Servicios Consejería Sanidad	49.000,00
227.09.410.0.006.13	Contratos Servicios Consejería Sanidad	2.500,00
227.09.410.1.006.01	Planes y Convenios Consejería Sanidad	64.537,50
227.09.410.2.006.12	Contratos Servicios Complementarios Sanidad Ambiental	51.730,00
227.09.412.2.006.02	Contratos Servicios Centro Drogodependencia	44.000,00
227.09.413.0.006.03	Contratos Servicios Sanidad Animal	18.000,00
227.09.422.0.012.04	Ceuta te Enseña Guía de Recursos	134.500,00
227.09.431.0.002.01	Contrato Mantenimiento Ascensores	6.000,00
227.09.432.1.008.03	Contrato Conservación Alumbrado Público	189.000,00
227.09.432.5.008.03	Contrato Mantenimiento Red Semafórica	55.000,00
227.09.432.7.008.03	Contrato Limpieza Edificio Industria	8.500,00
227.09.442.0.004.03	Limpieza Polígono del Tarajal y otros servicios extraordinarios	840.000,00
227.09.442.3.004.04	Planta Eliminación MER	172.156,26
227.09.443.0.006.10	Contrato Mantenimiento Servicio Cementerio	9.000,00
227.09.451.4.012.08	Contratos Mantenimiento Equipamiento Museos	18.000,00
227.09.451.8.002.07	Contrato Publicación BOCE	250.000,00
227.09.452.3.004.05	Contrato Balizamiento y Recogida R. Sólidos Playas	89.762,93
227.09.455.0.006.07	Convenios Juventud	119.803,55
227.09.514.0.004.06	Contrato Técnico en Plagas	12.752,02
227.09.521.0.001.01	Convenio Radio Televisión Española	180.000,00
227.09.611.0.003.03	Convenio Colegio Agentes de Aduana	500.000,00
227.09.622.0.006.09	Contrato Mantenimiento Mercados y Matadero	11.200,00
227.09.622.2.006.04	Planes y Convenios Consumo	6.000,00
227.09.751.0.001.01	Convenio Helisureste	144.243,00
227.10.314.1.006.11	Contratos, Conciertos y Convenios Residencia Mayores	56.772,00
227.10.324.3.002.06	Convenio Mensajeros de la Paz	153.408,31
227.10.410.2.006.12	Planes y Convenios Sanidad Ambiental	5.561,11
227.10.412.2.006.02	Planes y Convenios Centro Drogodependencia	71.000,00
227.10.413.0.006.03	Planes y Convenios Sanidad Animal	47.264,65
227.10.422.0.012.04	Contrato Transporte Actividades Guía Educativa	96.000,00
227.10.443.0.006.10	Contratos Servicios Cementerios	146.000,00
227.10.514.0.004.06	Contrato Veterinario Parque San Amaro	12.752,02
227.10.611.0.003.05	Contratos Edificio Consejería Economía y Hacienda	108.410,00
227.10.622.0.006.09	Contrato Servicio Reparto Matadero	89.325,00
227.11.313.3.006.05	Convenios y Conciertos Entidades Bienestar Social	1.364.080,41
228.00.121.1.002.09	Material Fungible Parque Móvil	30.000,00
228.00.222.0.009.01	Material Fungible Consejería Gobernación Policía Local	84.984,00
228.00.223.0.009.03	Material Fungible Servicio Extinción Incendios	35.016,00
228.00.410.0.006.01	Material Fungible Consejería Sanidad	2.900,00
228.00.410.0.006.13	Material Fungible Consejería Sanidad	537.794,90
228.00.410.2.006.12	Material Fungible Sanidad Ambiental	36.000,00
228.00.413.0.006.03	Material Fungible Sanidad Animal	6.168,00
Artículo 23		Indemnizaciones por razón del servicio
		160.000,00
230.00.111.0.001.02	Dietas y Traslados Altos Cargos	100.000,00
230.00.121.0.002.01	Dietas y Traslados Servicios Generales	60.000,00
Total CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		46.099.944,63

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
Artículo 31	De préstamos del interior	1.974.669,90
310.00.011.0.003.02	Intereses Préstamos Medio y Largo Plazo	1.174.669,90
310.02.011.0.003.02	Intereses Op. Tesorería y Otros Gastos Financieros	800.000,00
Total CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		1.974.669,90
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 41	A Organismos Autónomos Administrativos	6.413.442,10
410.00.423.3.012.04	Patronato de Música	1.088.526,10
410.00.451.6.012.07	Instituto Estudios Ceutíes	200.000,00
410.00.452.1.012.01	Instituto Ceutí de Deportes	4.825.000,00
410.00.611.3.001.04	Consejo Económico y Social	299.916,00
Artículo 43	A Organismos Autónomos Comerciales, Ind. o análogos	351.882,50
430.00.455.1.006.07	Residencia de la Juventud	351.882,50
Artículo 44	A Empresas de la Entidad Local	22.902.546,04
440.00.222.4.009.02	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial S.A.	1.259.305,11
440.00.431.3.008.02	EMVICESA	1.100.000,00
440.00.441.2.004.02	Acemsa Importe 10% Coste Desalación Agua	476.505,05
440.00.521.0.005.01	Radio Televisión Ceuta	2.044.032,43
440.00.533.1.004.07	OBIMACE	4.113.543,63
440.00.533.2.004.01	OBIMASA	1.889.601,96
440.00.611.2.003.01	PROCESA	4.850.141,38
440.00.611.4.003.03	Servicios Tributarios de Ceuta S.L.	2.322.946,00
440.00.611.5.003.06	PROCESA FEDER Ayudas Empresas	469.599,00
440.00.611.6.003.06	PROCESA Subvención Global	139.234,69
440.00.611.7.003.06	PROCESA Iniciativa EQUAL	375.000,00
440.00.751.0.012.02	Servicios Turísticos de Ceuta S.L.	1.560.000,00
440.01.441.0.004.02	Transferencias Corrientes Acemsa	1.481.867,79
440.02.611.2.003.06	PROCESA FEDER Asistencia Técnica	12.307,00
440.03.611.2.003.06	PROCESA Fondo Social Europeo	760.381,00
440.05.611.2.003.01	Transferencias Plan Marco Comercio	48.081,00
Artículo 47	A Empresas privadas	938.038,00
470.00.731.0.003.03	Compensación Consumo Hidrocarburos	938.038,00
Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro	4.628.844,14
480.00.451.7.012.07	Fundación Premio Convivencia	60.000,00
481.00.422.1.012.05	Transferencias Becas Convenio MEC	63.000,00
481.00.422.7.012.06	Becas Escolares	439.000,00
481.01.422.7.012.06	Becas Universitarias	345.000,00
481.02.422.7.012.06	Becas Europeas	24.000,00
489.00.111.0.001.01	Patrocinio Eventos	18.000,00
489.00.111.0.002.05	Complemento Subv. Tpte. Marítimo Residentes	1,00
489.00.313.3.006.05	Transferencias, Conciertos y Subvenciones Bienestar Social	113.591,29
489.00.323.0.006.06	Subvenciones Centro Asesor de la Mujer	12.260,40
489.00.410.0.006.01	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consejería Sanidad	172.000,00
489.00.412.2.006.02	Convenios, Conciertos y Subvenciones Centro Drogodependencia	161.896,54
489.00.422.0.012.05	Convenio Prácticas Educativas	36.000,00
489.00.422.3.012.04	FAPA	90.000,00
489.00.422.7.012.06	Subvención T. Marítimo Estudiantes Universitarios	38.200,00
489.00.423.0.012.05	Consorcio Centro UNED	1.000.000,00
489.00.423.1.012.05	Escuela de Enfermería	190.000,00
489.00.423.2.012.05	Instituto de Idiomas	300.000,00
489.00.431.5.008.02	Subvenciones Rehabilitación Viviendas	170.400,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
489.00.451.0.012.07	Subvenciones Consejería Cultura	40.000,00
489.00.455.2.006.07	Consejo de la Juventud	19.620,00
489.00.463.3.001.03	Transferencias Presidencia de la Ciudad	415.000,00
489.00.463.9.001.02	Transferencias Grupos Políticos	63.106,00
489.00.464.0.002.08	Transferencias Movimiento Vecinal	205.892,91
489.00.533.0.004.01	Convenio Consejería Medio Ambiente	3.000,00
489.00.622.2.006.04	Convenios, Conciertos y Subvenciones Consumo	15.000,00
489.01.410.0.006.01	Dietas INGESA	100.000,00
489.01.422.0.012.04	Subvenciones Consejería Educación	40.000,00
489.01.451.0.012.07	Entidades Culturales	324.140,00
489.02.422.0.012.04	Mantenimiento y Limpieza Colegios	95.000,00
489.02.451.0.012.07	Banda de Música	74.736,00
Total CAPIÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.234.752,78

PRESUPUESTO DE GASTOS CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general	23.171.497,99
601.00.432.0.008.04	Intervenciones en Espacios Singulares	1.161.431,97
601.00.432.3.008.04	Infraestructuras en Barrios y Distritos	8.214.000,00
601.00.452.0.008.04	Liquidación Adecuación Bajos Marina Española	325.000,00
601.00.513.0.003.01	Asistencia Vinculada al Plan de Inversiones	1.200.000,00
601.01.422.0.012.04	Fondo Equipamiento Deportivo, Cultural y Turístico	650.066,02
601.04.431.3.008.02	Plan Construcción viviendas Promoción pública	11.621.000,00
Artículo 61	Inversión reposición en infraest. y bienes uso general	4.310.000,00
611.00.443.0.006.10	Mejoras Instalaciones Cementerios	1.000.000,00
611.00.452.3.004.05	Acondicionamiento de Playas	200.000,00
611.00.453.0.012.07	Rehabilitación Estación de Ferrocarril	900.000,00
611.01.431.0.008.04	Edificios y Obras diversas Consejerías	1.000.000,00
611.01.453.0.012.07	Rehabilitación Fuerte Sarchal	1.210.000,00
Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	7.115.742,00
623.00.432.1.008.03	Ampliación y mejora alumbrado público	300.000,00
628.00.121.0.002.01	Material Inventariable Consejerías Ciudad	938.000,00
628.00.121.2.002.10	Ciudad Digital	1.096.000,00
628.00.422.1.012.05	Material Inventariable Convenio MEC	20.000,00
629.00.431.3.008.02	Asist. Técnica Plan VV. Públicas y Modificados	4.011.742,00
629.09.431.3.008.02	Asistencia Técnica Gestión Plan Viviendas	750.000,00
Total CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		34.597.239,99
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 74	A Empresas de la Entidad Local	4.001.251,74
749.00.432.0.003.06	PROCESA FEDER	1.359.027,00
749.00.441.2.004.02	ACEMSA, Saneamiento Deuda CHS	273.025,62
749.00.521.0.005.01	Transferencia Capital Radio Televisión Ceuta	296.299,00
749.00.533.1.004.07	OBIMACE	195.000,00
749.01.432.0.003.06	PROCESA INTERREG III	360.165,09
749.01.441.0.004.02	ACEMSA Inversiones Red Saneamiento	500.000,00
749.05.432.0.003.06	PROCESA Inversiones	985.561,03
749.07.432.0.003.06	PROCESA POL	32.174,00
Total CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.001.251,74

**PRESUPUESTO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83	Concesión de préstamos fuera del sector publico	677.000,00
830.00.121.0.002.04	Anticipos Personal según Convenio	615.000,00
830.00.222.0.009.01	Anticipo Reintegrable Agentes Fuerzas Seg. Estado	62.000,00
Total CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		677.000,00

**PRESUPUESTO DE GASTOS
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91	Amortización préstamos del interior	11.280.749,73
911.00.011.0.003.02	Amortización Préstamos Medio y Largo Plazo	11.280.749,73
Total CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		11.280.749,73
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		200.956.749,44

BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2005

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incardinan las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del Gobierno de la Ciudad.

El nuevo modelo de vinculación jurídica opta por un mayor rigor en la planificación presupuestaria; por ello, se establece un nivel más exigente de vinculación jurídica de los créditos como consecuencia del diseño del presupuesto por programas. De esta forma, se logra una mayor transparencia contable, al tiempo que se introducen más controles en la ejecución.

Otro aspecto a destacar es la generalización de la fiscalización previa plena, excluyendo los supuestos de fiscalización previa limitada. De este modo, se apuesta por el control del gasto, evitando situaciones, que si bien se detectarían en un control posterior, podrían producir un perjuicio en la Hacienda Autonómica.

En sintonía con lo previsto en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, se ha determinado la obligatoriedad de que todo proyecto de acuerdo, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de ingresos de la Ciudad o de cualquiera de sus organismos autónomos, habrá de ser informado previamente por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las medidas explicadas en los párrafos que anteceden se complementan con una nueva configuración del presupuesto, quedando afectado por su nueva estructura orgánica y su también nueva clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así 15 centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes.

Asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión, habiéndose especificado diez secciones en la mencionada estructura, no coincidentes con las distintas Consejerías, dado que se ajustan al nuevo modelo de elaboración del presupuesto.

De lo referido en el párrafo que antecede se deriva la creación de la figura del responsable de programas presupuestarios, que responderá del cumplimiento de las actividades para la consecución de los objetivos determinados y propondrá la ejecución de los gastos y, en su caso, de las medidas correctoras de las posibles desviaciones que se pudieran producir.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1ª.- CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2005, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contienen las normas generales, en materia de presupuestos, concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de 42 Bases, dos Disposiciones adicionales y cinco Disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2005.

BASE 2ª. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden de 20 de septiembre de 1989
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005.
- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

BASE 3ª. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.

1.- Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables a éstas y a aquéllos.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Economía y Hacienda, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que, al respecto, sean pertinentes.

2.- Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2005; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán, regulando aquellos aspectos que, por Ley, han sido delimitados durante la misma.

Ciudad Autónoma de Ceuta		200.956.749,44
Organismos Autónomos	Residencia de la Juventud	469.921,29
	Instituto Ceutí de Deportes	203.001,00
	Patronato Municipal de Música	1.168.762,60
	Consejo Económico y Social	299.928,00
	Instituto de Estudios Ceutíes	6.025.518,00
Sociedades Mercantiles	PROCESA	24.222.765,75
	EMVICESA	14.588.447,85
	ACEMSA	13.730.974,31
	Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.	2.361.026,00
	Servicios Turísticos, S.L.	1.560.000,00
	OBIMASA	1.889.601,96
	OBIMACE	6.202.543,63
	RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.	2.944.919,43
	AMGEVICESA	2.371.939,95
TOTAL NO CONSOLIDADO		278.996.099,21

BASE 5ª.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

a) Atendiendo a las distintas secciones, por unidades orgánicas.

b) Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por grupo de función, función, subfunción y programa.

c) Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

A través de la presente, se establece la siguiente clasificación orgánica, por Centros, en función de la personalidad jurídica y por Secciones, en función de la estructuración institucional:

Centros:

- 001 Ciudad Autónoma de Ceuta
- 002 Residencia de la Juventud.
- 003 Instituto Ceutí de Deportes.
- 004 Patronato Municipal de Música.
- 005 Consejo Económico y Social.
- 006 Instituto de Estudios Ceutíes.
- 007 PROCESA.
- 008 EMVICESA.
- 009 ACEMSA.
- 010 Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L.

- 011 Servicios Turísticos, .S.L.
- 012 OBIMASA.
- 013 OBIMACE.
- 014 RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.
- 015 AMGEVICESA.

Secciones:

- 001 Presidencia de la Ciudad.
- 002 Presidencia.
- 003 Economía y Hacienda.
- 004 Medio Ambiente.
- 005 Comunicación.
- 006 Sanidad y Bienestar Social.
- 007 Empleo.
- 008 Fomento.
- 009 Gobernación.
- 012 Educación, Cultura, Deportes y Turismo.

1. La estructura de los Presupuestos de Ingresos se clasifica:

- a) Orgánicamente, por centros.
- b) Económicamente, por subconceptos.

BASE 6ª.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Consejero de Economía y Hacienda dará cuenta trimestralmente a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de los estados de ejecución y movimientos de tesorería del Presupuesto y de los de sus organismos autónomos, así como de las cuentas de resultados de las sociedades mercantiles.

**TÍTULO
PRESUPUESTO DE GASTOS
CAPÍTULO I**

**DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

BASE 7ª. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica:

Capítulo 1. Gastos de personal:

- a) Clasificación funcional: Grupo de función.
- b) Clasificación económica: Capítulo.

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 3. Gastos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 4. Transferencias corrientes:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 6. Inversiones Reales:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 7. Transferencias de Capital:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 8. Activos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

Capítulo 9. Pasivos financieros:

- a) Clasificación orgánica: Centro y Sección.
- b) Clasificación funcional: Programa.
- c) Clasificación económica: Concepto.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección-programa), grupo de función y capítulo.

3.- Tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación de partida presupuestaria los siguientes créditos:

- a) Los créditos declarados ampliables.
- b) Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c) Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d) Los destinados al abono de los gastos dimanantes de los contratos suscritos por la Ciudad, incluidos en aquellas patidas cuyo concepto económico sea 227.
- e) Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 430 y 440.

4.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto, mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

5.- Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

6.- El Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del Presidente o Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.

BASE 8ª.- FISCALIZACIÓN DEL GASTO

1.- La Intervención General ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles y en el resto de los organismos autónomos ejercerá las funciones de control financiero, así como la realización de las comprobaciones por procedimientos de auditoría interna, de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

2.- En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

- a) Los documentos contables debidamente cumplimentados.
- b) En los expedientes de contratación:
 - b.1.- Los requisitos y contenidos especificados en los artículos 11 y 67 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b.2.- La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 120, 154, 172, 173 y 196 del Real Decreto Legislativo 2/2000, que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b.3.- En los concursos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 86 RDL 2/2000).
 - b.4.- La especificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato (artículo 69 RDL 2/2000).

- c) En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.
- d) En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3.- Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o

sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación o de la inversión de que se trate.

CAPÍTULO II MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 9ª.- TIPOS DE MODIFICACIONES

Las modificaciones que se pueden realizar en el Presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a) Créditos extraordinarios
- b) Suplementos de crédito
- c) Ampliaciones de crédito
- d) Transferencias de crédito
- e) Generaciones de crédito
- f) Incorporación de remanentes de crédito
- g) Bajas por anulación

BASE 10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

10.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

10.2.- Ampliación de crédito.

En el presente Presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida, salvo lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

10.3.- Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

a) Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintos grupos de función, (excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal).

b) Al Consejero de Economía y Hacienda, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de un mismo grupo de función.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.

Si afectan a créditos pertenecientes a distintos grupos de función, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea.

10.4.- Generación de créditos.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde, previo informe de la Intervención General, al Consejero de Economía y Hacienda.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano unipersonal de mayor jerarquía, previo informe del Interventor General.

10.5.- Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención General, al Consejero de

Economía y Hacienda.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano unipersonal de mayor jerarquía, previo informe del Interventor General.

10.6.- Bajas por anulación.

Cuando el Consejero de Economía y Hacienda estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención General.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación.

BASE 11.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

11.1.- De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito, transferencias de crédito, (cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación).

1.- Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda u órgano individual de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas.

A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2.- Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea

3.- Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCE

4.- Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea, en el supuesto de haberse presentado reclamaciones. En otro caso, el acuerdo aprobatorio inicial se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

5.- Publicación del expediente en el BOCE.

6.- Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

11.2.- De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, (cuando el Consejero de Economía y Hacienda sea el órgano competente para su aprobación), expedientes de incorporación de remanentes de crédito y expedientes de generación de créditos

1.- El Consejero de Economía y Hacienda, o el órgano competente en los organismos autónomos, emitirá resolución, previo informe del Interventor General, de todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de créditos, aunque pertenezcan a distintos grupos de función y de las transferencias de crédito de partidas pertenecientes al mismo grupo de función, así como para los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2.- En los expedientes de generación de créditos, además de la resolución dictada por el Consejero de Economía y Hacienda u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

a) Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolsos de préstamos o reintegros de pagos. La certificación deberá efectuarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.

b) Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

c) Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

d) La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 12ª.- DOCUMENTACIÓN QUE CON- TENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN

1.- La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el responsable del programa de gasto afectado, conformada por el Consejero de la sección afectada y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

En el caso de que la modificación de crédito afecte a varias secciones deberá ser firmada por los responsables de los programas afectados, con la misma documentación y requisitos indicados en el párrafo precedente.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, recogiendo, entre otros, los siguientes extremos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.

c) Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la Consejería.

d) Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

a) La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

b) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, se acreditará que el resto de los ingresos se vienen efectuando con normalidad, salvo aquellos que tengan carácter finalista.

c) La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.

2.- El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente, en su caso, al órgano competente para su aprobación.

3.- Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.

4. En los organismos autónomos, las modificaciones de créditos por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito.

Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia que trae causa.

BASE 13.- FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

La gestión del Presupuesto de gastos se realizará en las siguientes

fases:

a) Autorización del gasto (fase A).

b) Disposición o compromiso de gasto (fase D).

c) Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).

d) Ordenación del Pago (fase P).

BASE 14. ACUMULACIÓN DE FASES.

Podrán darse, entre otros, los siguientes casos de acumulación de fases:

a) Autorización-Disposición (AD). Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Gastos de personal.

- Contratos administrativos adjudicados mediante procedimiento negociado.

- Contratos menores en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.

- Gastos de suministro de agua, electricidad, teléfono y, en general, todos aquellos gastos en los que los precios sean aprobados de forma oficial y no sea posible promover la concurrencia de ofertas.

- Subvenciones nominativas.
- Gastos derivados de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en el supuesto en que se prevea tramitar más de una factura.

- Aportaciones a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad.

b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Podrá utilizarse en los siguientes casos:

- Contratos menores cuando se prevea tramitar una sola factura.

- Reconocimiento de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores derivadas de compromisos debidamente adquiridos en el caso de que esté pendiente de tramitación una única factura.

- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.

- Anticipos reintegrables.

- Intereses de operaciones de crédito.

Podrán acumularse en un solo acto administrativo las fases de autorización-disposición, (fase AD), autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO), y autorización-disposición-reconocimiento de la obligación-pago (fase ADOP).

Los documentos contables dimanantes de la gestión del presupuesto en sus fases A, D, O y P serán suscritos por el Consejero de Economía y Hacienda.

BASE 15.-AUTORIZACIÓN DEL GASTO

En cuanto a la competencia en materia de autorización del gasto se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

La competencia de la Presidencia queda delegada en los Consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad.

BASE 16.- LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización de gastos.

A estos efectos, el procedimiento será diferente según se trate de gastos que tengan o no la consideración de menores, esto es que superen o no la cantidad de 3.000 ₧.

Los gastos inferiores a 3.000 ₧, cualquiera que sea su naturaleza, requerirán la propuesta del Consejero responsable del área en la que se vaya a realizar el gasto.

Las contrataciones de obras, servicios y suministros, cualquiera que sea su consideración y cuya cuantía exceda de 3.000 ₧, requerirán la siguiente tramitación: el Consejero de cada área propondrá la realización del gasto, propuesta que será informada por la Intervención a efectos de acreditar la existencia o no de consignación presupuestaria y efectuar la oportuna reserva de crédito. Tras ello, y en caso de que el citado informe sea favorable, será el Consejero que en cada momento tenga delegada la facultad de disponer el gasto a efectos de contratación administrativa el que disponga el gasto.

La autorización y disposición de gastos que afecten a créditos de organismos autónomos corresponderá a los órganos de los mismos que, de acuerdo con sus Estatutos, tengan atribuidas esas competencias.

Serán aplicables a los estados de gastos del presupuesto corriente aquellas obligaciones que se inicien antes del 31 de diciembre, siempre que su adjudicación se produzca antes del 31 de enero del ejercicio siguiente.

BASE 17.- EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos Consejeros. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros, se estará a lo dispuesto en la Base 14.

Es competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, se trate de gastos correspondientes a ejercicios anteriores o se hayan omitido los requisitos exigidos para la contratación. Asimismo, serán de su competencia las operaciones especiales de crédito o las concesiones de quita y espera.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a) Factura o recibo, con la conformidad del funcionario que corresponda y visto bueno del Consejero competente, de la prestación del servicio realizado o de la correcta recepción del suministro. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente y firmada de conformidad por el Consejero competente.

b) Informe de la Intervención general acreditando la consignación presupuestaria suficiente.

c) Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, podrá delegarse en los mismos términos que la autorización y disposición de gastos.

BASE 18.- ORDENACIÓN DEL PAGO

Competen al Consejero de Economía y Hacienda las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990, y en los organismos autónomos al órgano que por sus Estatutos las tenga atribuidas.

En los supuestos de ausencia del Consejero de Economía y Hacienda, se entenderán automáticamente avocadas por la Presidencia las funciones de ordenación de pagos.

Al finalizar cada mes del ejercicio presupuestario se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

El acto administrativo de la ordenación se materializará en órdenes de pago que recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones.

BASE 19. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

a) Por transferencia bancaria.

a) Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2.- Excepcionalmente, y por causa justificada, el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptualizar como instrumento de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario, que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del receptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de receptores, agrupados o supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del receptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y dos apellidos del receptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

BASE 20. ACREEDORES.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1.- Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.

2.- Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.

3.- Que se presenten ante la Intervención General dos ejemplares de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

a) En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.

b) En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a) y b) precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro, y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c) En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a expropiaciones, convenios o subvenciones, ni de facturas embargadas judicialmente o

administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, en relación con los artículos 198 y 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos, en que a pesar de lo exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 21.- DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a) Las nóminas.
 - b) Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
 - b) Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, que deberán contener como mínimo:
 - Identificación de la Ciudad de Ceuta u Organismo Autónomo, (nombre y CIF).
 - Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
 - Número de certificación o factura y fecha de expedición.
 - Descripción detallada del servicio prestado o suministrado.
 - Consejería proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.
 - Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
 - Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.
 - Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
 - Firma del contratista y sello de la sociedad.
- Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:
- a) Obra de que se trata.
 - b) Acuerdo de aprobación.
 - c) Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
 - d) Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
 - e) Aplicación presupuestaria.
 - f) Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de la conformidad.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.

BASE 22. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

1.- Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado o, en su caso, a la solicitud al Consejero de Economía y Hacienda de la incorporación del remanente de crédito. Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas. Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente, de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado, una vez que entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación de los contratos hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 23.- INTERVENCIÓN PREVIA

1.- A tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 200 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de los créditos establecido en la Base 7ª.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c) Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

2.- No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable y los contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato o contrato del que deriven y sus modificaciones. En los contratos menores se exigirá como mínimo la siguiente documentación:

a) Propuesta previa del gasto, determinando, al menos, plazo de garantía, fianza, forma de constitución o dispensa de la misma, autorizada por el Consejero que corresponda.

b) En los contratos de obra, presupuesto.

c) Documentos contables, AD o ADO.

d) Certificación cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre y en las presentes bases de ejecución.

3.- La fiscalización ejercida por la Intervención General a posteriori se llevará a efecto sobre todos los extremos contenidos en los respectivos expedientes de contratación, a cuyo efecto se remitirán los mismos a esa dependencia en unión del correspondiente documento contable.

BASE 24.- GASTOS PLURIANUALES

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 155 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier tipo de entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 31, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado "de gasto plurianual", en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente, (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención General fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 155.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el presente ejercicio 2005 se determinan los contratos de obras y servicios que, por estar incluidos en un Plan de Inversiones, se comprometen sus gastos en ejercicios futuros, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina.

La inclusión de estas obras y proyectos en la presente base conlleva la exclusión de la fijación de límites porcentuales sobre la inversión realizada en el presente ejercicio.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el siguiente cuadro, expresadas las cantidades en miles de euros:

INVERSION	2004	2005	2006	2007
PLAN DOTACIÓN BARRIADAS	5.163.553,00	8.214.000,00	5.750.000,00	6.700.000,00
CAMPUS UNIVERSITARIO			1.600.000,00	4.000.000,00
AMPLIACIÓN Y MEJORAS ALUMBRADO PÚBLICO		300.000,00	300.000,00	300.000,00
FONDO EQUIPAMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO	852.622,00	650.066,02	900.000,00	900.000,00
MATERIAL INVENTARIABLE	504.506,00	938.000,00	483.015,13	300.506,00
INVERSIÓN CIUDAD DIGITAL	1.401.000,00	1.096.000,00	805.000,00	
ASISTENCIA TÉCNICA, MODIFICADOS Y LIQUIDAC. PLAN VIVIENDAS	1.957.121,47	4.011.742,00	1.607.095,00	781.890,00
REHABILITACIÓN EDIFICIOS SINGULARES	74.090,53	350.000,00	350.000,00	350.000,00
AMPLIACIÓN RESIDENCIA TERCERA EDAD	1.500.000,00	483.793,00		
ADECUACIÓN INSTALACIONES BAJOS DE LA MARINA	4.366.041,53	325.000,00		
ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIOS	450.000,00	1.000.000,00		
EDIFICIOS Y OBRAS DIVERSAS CONSEJERÍAS	578.441,27	1.000.000,00	1.000.000,00	500.000,00
ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS	185.721,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00
ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN PLAN INVERSIONES		1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00
ASISTENCIA TÉCNICA GESTIÓN PLAN VIVIENDAS		750.000,00	750.000,00	750.000,00
ELIMINACIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS			1.300.000,00	1.300.000,00
CONSTRUCCIÓN CENTRO PARA LA MUJER			2.700.000,00	900.000,00
MATERIAL INVENTARIABLE CONVENIO MEC CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA			70.000,00	20.000,00
PRESIDENCIA				
INTERVENCIONES EN ESPACIOS SINGULARES	920.760,57	1.161.431,97	299.000,00	500.000,00
MANZANA DEL REVELLÍN	7.211.489,00	4.500.000,00	8.000.000,00	9.134.467,00
REMODELACIÓN ALEDAÑOS FRONTERA TARAJAL		2.595.117,37	2.595.117,38	
REMODELACIÓN CENTRO COMERCIAL CIUDAD	941.733,00	1.800.000,00	941.202,00	
PROYECTO INTEGRADO MEJORA RED DE SANEAMIENTO		2.137.490,12	2.137.490,12	
VERTEDERO DE INERTES		951.860,60	951.860,61	
ACTUACIONES 1 % CULTURAL	1.500.000,00	2.110.000,00	2.149.600,00	2.200.000,00
ACTUACIONES PLAN CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS PÚBLICAS	17.417.854,41	11.621.000,00	12.900.000,00	13.100.000,00
OTRAS PROMOCIONES			5.000.000,00	5.000.000,00
81 VDAS. YBARROLA	2.725.103,51	872.511,45		

Además de los proyectos anteriores, tienen la consideración de gasto plurianual las obras financiadas con cargo a la partida 601.04.431.3.008.02, pendientes de definir sus anualidades, que serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 25.- CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones y Programa de Financiación, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de "adjudicación conjunta de proyecto y obra", en la acepción recogida para la misma en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 2/2000, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el Consejo de Gobierno.

BASE 26.- PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control, sin perjuicio de las competencias que a este respecto correspondan a los órganos de gestión y administración de PROCESA y EMVICESA en relación con las actuaciones que a ellas se asignan.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que, durante su vigencia, vayan produciéndose, así como para adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

Las desviaciones financieras, positivas o negativas, que se produzcan en las promociones de viviendas realizadas por EMVICESA, serán objeto de compensación en orden a obtener un resultado global positivo o equilibrado para el conjunto de todas ellas. No obstante, si este resultado global fuese negativo, su desviación será cubierta por EMVICESA a través, en su caso, de transferencias de capital procedentes de la Ciudad.

Los créditos y previsiones para inversiones de 2004 que no hayan sido ejecutados en la citada anualidad se incorporarán, en el ámbito del Plan de Inversiones 2004-2007 y en relación con las mismas actuaciones, a los créditos y previsiones financieros del ejercicio 2005, incrementando, por tanto, éstos en su importe correspondiente, salvo por lo que concierne a aquellas actuaciones cuyas previsiones hayan sido objeto de ajuste temporal en el presente presupuesto, como es el caso de las relativas a las promociones de viviendas, tanto públicas como privadas.

Por ello, se incluye en el Plan de Inversiones una partida presupuestaria, cuyos efectos se extienden a lo largo de los años 2004, 2005, 2006 y 2007, denominada 601.04.431.3.008.02 "Plan construcción viviendas promoción pública", con un importe de 11.621.000 €. Dicha partida podrá ser modificada por el Consejo de Gobierno con arreglo a las variaciones financieras y temporales que se produzcan durante la ejecución de las obras.

BASE 27.- CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE

Se atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para autorizar cualquier adquisición de material inventariable que haya de ser llevado a cabo por las consejerías.

Para ello, se presentará ante ese órgano la solicitud de adquisición del material de que se trate, quien lo autorizará o no atendiendo a la necesidad o conveniencia de tal elección.

Se encomienda a la Consejería de Presidencia la centralización de las solicitudes y su elevación al Consejo de Gobierno.

Se exceptúan de este régimen los gastos que tengan la consideración de menores, por ser su importe inferior a 3.000 €, que podrán ser realizados con arreglo al procedimiento seguido hasta la fecha.

BASE 28.- GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

No se concederán órdenes de pago a justificar ni anticipos de caja fija, según los conceptos definidos en los artículos 69 y 73 del Real Decreto 500/1990.

Como excepción, podrán concederse cantidades por ambos conceptos con cargo a la partida "Gastos de funcionamiento Presidencia", para atender necesidades de carácter protocolario por parte del Presidente de la Ciudad.

Asimismo, podrán atenderse, con cargo a ese tipo de anticipos, los gastos que se produzcan con ocasión de transportes urbanos y de reembolsos producidos por el envío y recepción de documentación a través de empresas de mensajería, así como los que se originen en los centros de atención a la infancia, menores o a la tercera edad, por lo que se refiere a pequeñas cantidades que se entreguen a los allí acogidos o que afecten a prestaciones que no puedan ser contraídas mediante propuestas de gasto.

La cuantía máxima de los gastos a justificar será de 150 €, salvo por lo que se refiere a los centros de infancia, menores y de la tercera edad, que será de 1.000 €.

Las cantidades antes mencionadas podrán ser incrementadas siempre que, previamente a su concesión, se acredite ante la Intervención el carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento normal.

Para el otorgamiento de las cantidades mencionadas, será precisa la petición del Consejero, (o Viceconsejero con facultades de ordenación del gasto), del área de que se trate y la conformidad del de Economía y Hacienda.

En cuanto al régimen de justificaciones, responsabilidades y contabilización, se estará a lo dispuesto en los artículos 69 a 76 del Real Decreto 500/1990.

BASE 29.- PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS

Durante el periodo comprendido entre 2000-2006, la Ciudad de Ceuta llevará a cabo los citados programas, conforme a las acciones y previsiones financieras, sin perjuicio de las modificaciones que estime efectuar.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por PROCESA, sin menoscabo de la fiscalización y control que en materia contable y presupuestaria, en relación con dicha gestión ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades, al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad municipal.

BASE 30.- COMPENSACIÓN CONSUMO DE HIDROCARBUROS

En relación con las compensaciones al consumo en Ceuta de Gases Licuados del Petróleo, (GLP'S), y de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 470.00.731.0.003, se ajustará a las siguientes reglas.

1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea compete al titular de la Consejería de Economía y Hacienda, previos los informes técnicos que resulten preceptivos, la autorización de las revisiones que respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En el caso de los referidos GLP'S, atendido lo dispuesto en el precitado acuerdo del día 2 de enero de 1997, las referidas revisiones de compensación por kilo de producto consumido procederán cuando se produzca una variación, al alza, de los precios máximos autorizados en la Península y Baleares, y se calcularán mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = PTM - PE$$

* C: El importe de la compensación por Kilo de producto en cada momento aplicable.

* PTM: El precio teórico máximo de producto en Ceuta, resultado de incrementar el anterior a la cantidad absoluta en que haya subido el precio máximo autorizado en la Península y Baleares.

* PE: El precio efectivo a satisfacer por el consumidor local, resultado de incrementar el anterior en el mismo porcentaje de subida experimentado por los precios máximos autorizados en la Península y Baleares.

3.- La compensación de 7 pesetas por litro de gasóleo con destino a consumos específicos que en el acuerdo del día 29 de abril de 1997 se determinara, equivalente a 0,04 º, no podrá suponer, en ningún caso, que el precio efectivo a satisfacer por los consumidores beneficiarios de la compensación será inferior a 0,27 º por litro, determinándose, a tal efecto dicho precio por la diferencia entre el precio de facturación sin compensación y los expresados 0,04 º. En consecuencia, si el resultado del expresado cálculo fuese inferior a los mencionados 0,27 º por litro, la diferencia obtenida entre ambos precios minorará automáticamente el importe de la compensación, hasta el límite de los referidos 0,04 º.

4.- En todo lo no previsto en las reglas que anteceden se estará en lo que proceda, a lo dispuesto tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, con las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 31.- CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRESTAMOS

31.1.- Cambios de Financiación

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite por el servicio de gestión presupuestaria del área de Economía y Hacienda, deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación, conformado por el Consejero de Economía y Hacienda, en el que expresamente constará:

- Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

- Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.

c) Del Interventor General fiscalizando el cambio de financiación propuesta

c) Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Pleno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Pleno.

31.2.- Cambio de finalidad de los préstamos.

Cuando existan cantidades pendientes de disposición de los préstamos concertados por la Ciudad y que no vayan a financiar las inversiones para los que fueran solicitados, bien por haberse anulado las mismas o por haberse producido bajas en sus adjudicaciones, el Consejero de Economía y Hacienda queda autorizado para aprobar por Decreto la utilización de estas cantidades para la financiación de cualesquiera otras inversiones incluidas ya en el presupuesto, y que carezcan de la misma, o ésta sea insuficiente, previa obtención de la autorización de cambio de la finalidad de la entidad financiera.

BASE 32. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera

suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos, respectivamente, en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor, para ser elevados, en su caso, al Pleno para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrá de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

BASE 33ª.- TESORERÍA

Constituyen la Tesorería de la Ciudad todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como por no presupuestarias estando sujetos a intervención y al régimen de contabilidad pública.

Los fondos de la Ciudad estarán situados en entidades de crédito y ahorro, mediante la apertura de los siguientes tipos de cuenta:

a) Cuentas operativas de cobros y pagos

b) Cuentas restringidas de recaudación

c) Cuentas restringidas de pagos

d) Cuentas financieras con colocación de excedentes de tesorería.

Todos los cheques, transferencias y documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas de la Ciudad deberán, inexcusablemente ir firmados por el Presidente o Consejero de Economía y Hacienda, el Interventor General y el Tesorero.

Además de las cuentas aludidas con anterioridad, se autoriza al Tesorero para que exista una caja en efectivo, cuyas existencias se limitarán a los fondos necesarios para las operaciones diarias.

BASE 34.- CONTABILIDAD

La contabilidad de los presupuestos de gastos e ingresos se regulará según lo dispuesto en el Título III, Capítulo 2º y 3º, Reglas 85 a 198, ambas inclusive, de la Instrucción de Contabilidad par la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Las sociedades mercantiles se registrarán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, en materia de presupuestos.

BASE 35. GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

Son imputables a este subconcepto presupuestario los gastos sociales de protocolo y representación que las autoridades tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, siempre que los mismos redunden en beneficio o

utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos, quedando expresamente excluidos los que, de algún modo, representen retribuciones al personal en metálico o en especie.

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos.

Los miembros de la Asamblea, Consejeros, Viceconsejeros, Directores y Subdirectores Generales tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 º/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con motivo de asistencia a reuniones, actos oficiales, convocatorias, etc...

A tales efectos, una vez autorizada por la Presidencia de la Ciudad la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originados durante la estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240 º/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje, que serán abonados por la Ciudad, incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

La percepción de cualquier cantidad en concepto de transporte, alojamiento o manutención requerirá inexcusablemente la autorización previa de la Presidencia de la Ciudad para la asistencia al acto de que se trate.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

BASE 36.- INDEMNIZACIONES Y DIETAS

A los efectos de la presente base, se considera "indemnización por residencia eventual", la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera de la residencia oficial con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por "gastos de viaje" la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de su residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.

La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la

finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

Por lo que se refiere al personal al servicio de la Ciudad, el importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Gastos de Funcionamiento de la Presidencia.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

TÍTULO II PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 37. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 38. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

1. El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

a) Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado a cuando sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

b) Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.

c) Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

d) En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 39. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El Consejero de Economía y Hacienda podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije insuficiente para la cobertura del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva, cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 40. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

Cuando se haya efectuado un pago indebido, por parte del Consejero de Economía y Hacienda se dictará resolución requiriendo al preceptor del citado pago para que proceda a su devolución en el plazo de 30 días.

Transcurrido el plazo voluntario sin efectuar el ingreso, se expedirá certificación de descubierto y se iniciará la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

BASE 41. UNIDAD DE CAJA.

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora, con relación a la apertura de dichas cuentas, la realizará el Gerente de cada Organismo.

BASE 42.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

El presente presupuesto para el año 2005, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral, contempladas en el Capítulo I, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, así como el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.

Asimismo, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- NORMAS ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO A LA CIUDAD DE CEUTA

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar en los Presupuestos aprobados las adaptaciones técnicas que procedan derivadas de:

- a) Reorganizaciones administrativas
- b) Traspaso de competencias desde la Administración del Estado.

Aprobados los correspondientes acuerdos de transferencias, se generarán en los estados de gastos del presupuesto los créditos necesarios para atender los nuevos servicios y competencias asumidas.

La aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, no implicará incremento de los créditos globales del presupuesto, salvo cuando exista una fuente de financiación específica.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de dicha Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para efectuar en los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos aprobados, así como en los correspondientes Anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por Programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los Presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el Consejero de Economía y Hacienda la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

RELACIÓN A: FUNCIONARIOS E INTERINOS MUNICIPALES

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Administrativo	24		8	32
Agente de desarrollo local	1			1
Agente de inspección	2			2
Agente medio ambiental			1	1
Albañil	1		1	2
Analista programador	1			1
Animador de calle	1			1
Animador socio cultural	3			3
Aparejador	7	1		8
Arqueólogo/a			1	1
Arquitecto	2		2	4
Arquitecto técnico	1		1	2
Asistente social	9			9
Auxiliar de enfermería	7			7
Auxiliar de puericultura	17			17
Auxiliar repartidor de carnes	1			1
Auxiliar administrativo	63	12	5	80
Auxiliar de grabación	1			1
Auxiliar de jardines	9		3	12
Auxiliar de oficinas	4			4
Aya	1			1
Ayudante chapista	1			1
Ayudante matarife	2			2
Ayudante mecánico		1		1
Ayudante pintor	3			3
Ayudante albañil	1		1	2
Ayudante archivo	2			2
Ayudante biblioteca	4			4
Ayudante electricista	1			1
Ayudante laboratorio	1			1
Ayudante sepulturero	2		1	3
Ayudante técnico sanitario	4			4
Ayudante de cocina	3			3
Ayudante de museo	1			1
PARCIAL	180	14	24	218

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Ayudante oficinas	1			1
Bombero	65		9	74
Cabo bombero	10		4	14
Cabo policía local	21			21
Camarero/a limpiador/a	16		1	17
Capataz alumbrado público	1			1
Capataz jardines	1			1
Celador-Vigilante		20		20
Cocinero 1ª	2			2
Cocinero 2ª	5			5
Conductor 15 2 17				
Conserje	1			1
Controlador recogida basuras	4			4

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Controlador servicios	2			2
Coordinador medio ambiente			1	1
Cuidador vigilante de animales	1			1
Cuidador/a	14			14
Cuidadora de guardería	2			2
DUE			1	1
Delineante	3		1	4
Director de biblioteca	1			1
Director EFO	1			1
Director de guardería	2			2
Educador	24	17	3	44
Empleado servicios diversos	3			3
Encargada de archivo			1	1
Encargado almacén general	1			1
Encargado cementerio	1			1
Encargado colaboración social	1			1
Encargado de mantenimiento	1			1
Encargado museo	1			1
Encargado mercado	1			1
Farmacéutico	1			1
Fontanero	1			1
Frigorista	1			1
Gestor archivo biblioteca	1			1
Gestor de consumo	1			1
PARCIAL	202	41	23	266

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Gestor de juventud	1			1
Gestor informático	1			1
Gobernanta	1			1
Graduado social	1			1
Guarda depósito de vehículos	5			5
Guarda enterrador	1			1
Inspector de finanzas	1			1
Inspector médico	1			1
Interventor			1	1
Jardinero	8		1	9
Jefe de administración	1			1
Jefe de análisis Q.B.	1			1
Jefe extinción de incendios	1			1
Jefe matadero	1			1
Jefe parque móvil	1			1
Jefe administración	1			1
Lacero Perrero	2			2
Letrado	1			1
Licenciado en derecho	4			4
Licenciado en psicología	5	2		7
Maestro albañil	1			1
Maestro carpintero	1			1
Maquinista	1			1
Matarife	2		4	6
Mecánico red saneamiento	5			5

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Mediador de Calle	1			1
Médico especialista medicina de trabajo	1			1
Médico/a	2	1		3
Monitor de corte y confección	2			2
Monitor educativo		18	1	19
Monitor de gimnasia	2			2
Monitor de manualidades	2			2
Monitor ocupacional	1			1
Monitor teatro	1			1
Moza limpieza 33 2 35				

PARCIAL **90** **21** **12** **123**

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Mozo	1			1
Mozo camillero	2			2
Mozo clínica	1			1
Mozo estación autobuses	1			1
Notificador	1		3	4
Obrero limpieza	10		2	12
Oficial servicios técnicos	1			1
Oficial administrativo	1			1
Oficial chapista	1			1
Oficial eléctrico automoción	1			1
Oficial electricista			1	1
Oficial mayor			1	1
Oficial mecánico	3	1		4
Oficial pintor de tráfico	1			1
Oficial pintor	1			1
Oficial soldador	1			1
Oficial 1ª administrativo	1			1
Oficial 1ª conductor	1			1
Oficial 2º jefe policía local			1	1
Oficial jefe policía local	1			1
Operario	7			7
Operario pintor de tráfico	2			2
Ordenanza	11			11
Ordenanza tanatorio	2			2
Ordenanza desinfectación	2			2
Ordenanza repartidor	5			5
Peón	9			9
Peón almacén	3			3
Peón obras	5		1	6
Peón cementerio	7			7
Peón especializado	2			2
Peón mantenimiento		1		1
Peón sala arqueológica	1			1
Perito industrial	1			1
PARCIAL	86	2	9	97

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Policía Local	263		11	274
Portero matadero	1			1
Programador	1			1
Programador operador	4		1	5
Radiotelefonista	1			1
Recaudador	6			6
Repartidor de carne	1			1
Sargento bomberos	6		1	7
Sargento policía local	21			21
Secretario general	1		1	2
Sepulturero	2			2
Sereno	5		1	6
Subalterno biblioteca	4	2		6
Subinspector de finanzas	3			3
Técnico prevención riesgos laborales			1	1
Técnico superior tecnologías de la información	1			1
Técnico administración general	11	3	5	19
Técnico gestión contable	2			2
Técnico inspección turística	1			1
Técnico de laboratorio	1			1
Telefonista	2			2
Tesorero			1	1
Topógrafo	1			1
Trabajador social	1		1	2
Veterinario	1			1
Vigilante arbitrios	1			1
Vigilante cuidador	15		1	16
PARCIAL	355	6	24	385
TOTAL REL.A: Funcionarios e interinos mupale	913	84	92	1089

RELACIÓN E1: FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Administrativo	5			5
Agente forestal	1			1
Auxiliar administrativo	9			9
Ayudante técnico sanitario	1			1
Delegado C.S.D.	1			1
E. Administrativa orga. Autónoma	2			2
Gestión hacienda pública	1			1
Inspector técnico de actividades	1			1
Médico	2			2
Oficial instructor de juventud			1	1
Subalterno	1			1
Técnico auxiliar informática	1			1
Veterinario	3			3
TOTAL RELAC.E1: Funcionarios Transferidos	28	0	1	29

RELACIÓN B: FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Albañil			1	1
Auxiliar de enfermería		1	2	3
Auxiliar administrativo			4	4
Conductor			1	1
Cuidador			3	3
Director de guardería			1	1
Educador		2		2
Guarda de riego		2		2
Guarda depósito de vehículos			1	1
Maquinista			2	2
Mecánico red saneamiento	1			1
Moza limpieza			1	1
Notificador			2	2
Oficial electricista			1	1
Ordenanza			1	1
Vigilante cuidador	1			1
TOTAL RELAC.B: Laboral Fijo e Interino	2	5	20	27

RELACIÓN E2: LABORALES TRANSFERIDOS

DENOMINACIÓN PLAZA	PROPIE.	INTER.	VACANT.	TOTAL
Agente de inspección			1	1
Auxiliar enfermería		1		1
Auxiliar de puericultura		1		1
Camarero/a limpiador	2		1	3
Cocinero 1ª	2	2		4
Empleado servicios diversos			2	2
Encargado de almacén	1			1
Moza limpieza	1			1
Oficial servicios técnicos	2			2
Oficial administrativo 2ª	1			1
Oficial 1º cocina	1			1
Ordenanza			1	1
Peón asimilado a oficial			1	1
Técnico de grado medio	1			1
TOTAL RELAC.E2: Laborales Transferidos	11	4	6	21
TOTAL RELAC.A, E1, B Y E2	954	93	119	1166

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39	Otros Ingresos
399.00	Otros ingresos diversos	6,00
Total CAPÍTULO 3		6,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	De Comunidades Autónomas
455.00	De la Admón. Gral. de la Ciudad Autónoma de Ceuta	299.916,00
Total CAPÍTULO 4		299.916,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52	Intereses de Depósitos
520.00	Intereses de cuentas bancarias	6,00
Total CAPÍTULO 5		6,00
TOTAL INGRESOS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA		299.928,00

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 10	Altos Cargos
100.00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	18.030,36
	Artículo 13	Personal laboral
130.00	Retribuciones básicas	42.300,00
130.01	Otras remuneraciones	72.000,00
	Artículo 14 Otro personal	
141.00	Remuneraciones personal temporal	21.240,00
141.01	Remuneraciones personal asesor	3.606,12
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales
160.00	Cuotas sociales	38.000,00
163.00	Gastos sociales del personal laboral	3.606,00
Total CAPÍTULO 1		198.782,48
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
212.00	Edificios y otras construcciones	1.000,00
215.00	Mobiliario y enseres	150,00
216.00	Equipamiento para procesos de información	150,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros
220.00	Ordinario no inventariable	2.000,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.000,00
220.02	Material informático no inventariable	800,00
221.00	Energía eléctrica	1.700,00
221.01	Agua	100,00
221.09	Otros suministros	300,00
222.00	Telefónicas	3.000,00
222.01	Postales	3.000,00
223.00	Transportes	100,00
224.00	Primas de Seguros	1.300,00
225.00	Locales	700,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	2.000,00
226.02	Publicidad y propaganda	600,00
226.06	Reuniones y conferencias	300,00
226.08	Cursos	120,00
226.09	Oposiciones y pruebas selectivas	120,00
226.10	Edición y distribución	7.000,00
226.11	Gastos especiales de funcionamiento	2.500,00
227.00	Limpieza y aseo	4.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.000,00
227.09	Otros trabajos	2.000,00
227.10	Convenios con otras instituciones	1,52
	Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio
230.00	Dietas	2.400,00
231.00	Locomoción	2.400,00
233.00	Compensación a los Consejeros por actividades desarrolladas para el	8.000,00
Total CAPÍTULO 2		50.741,52
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
	Artículo 31	De préstamos del interior
310.00	Intereses	9.000,00
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros
349.00	Otros Gastos Financieros	300,00
Total CAPÍTULO 3		9.300,00

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro
481.00	Premios, becas y ayudas convocados por el C.E.S.	2,00
489.00	Compensación económica a los Grupos por participación en las activid	14.000,00
489.01	Convenios con otras instituciones	2,00
Total CAPÍTULO 4		14.004,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios
625.00	Mobiliario y enseres	750,00
626.00	Equipos para procesos de información	750,00
	Artículo 63	Inversión reposición funcionamiento operativo servicios
632.00	Obras sede CES	600,00
Total CAPÍTULO 6		2.100,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 91	Amortización préstamos del interior
913.00	Amortización de préstamos a medio y largo plazo	25.000,00
Total CAPÍTULO 9		25.000,00
TOTAL GASTOS CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE CEUTA		299.928,00

**BASES DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DEL C.E.S. DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2.005**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20 y 21.1.11 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y en el artículo 2 del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por la Asamblea de Ceuta el 17 de abril de 1996 (B.O.C.C.E. de 23 de abril), se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto del Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio del año 2.005.

Base Primera.- Régimen presupuestario de control y contabilidad.

1. El Consejo Económico y Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante, C.E.S.), para el cumplimiento de sus fines contará con los recursos económicos que al efecto se consignen en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, disfrutando del régimen tributario de ésta.

2. El Presupuesto del C.E.S. se integrará en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a efectos de su consolidación.

3. La estructura presupuestaria del C.E.S. se acomodará a la de los entes públicos de similar naturaleza, ajustándose, en todo caso, a la aplicable para el sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4. El C.E.S. queda sometido al control de carácter financiero que se lleve a cabo por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante comprobaciones periódicas y procedimientos de auditoría, sin perjuicio del control correspondiente al Tribunal de Cuentas.

5. El C.E.S. queda sometido al régimen de la contabilidad pública, según lo previsto para entes públicos de similar naturaleza y de acuerdo con la normativa que para la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su normativa de desarrollo, en lo que sea de aplicación, atendidas las peculiaridades de la naturaleza jurídica de este ente público, de conformidad con lo establecido en su Reglamento.

Base Segunda.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

Los créditos para gastos del Presupuesto del C.E.S. se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido autorizados conforme a los distintos grupos de función y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben.

Los créditos autorizados tendrán carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengán establecidos en cada momento en la legislación presupuestaria del Estado, salvo lo que reglamentariamente se disponga al respecto.

A tal efecto, los créditos autorizados en los programas de gastos tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de concepto. No obstante, los créditos destinados a gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, tendrán carácter vinculante a nivel de artículo, según establece la Ley General Presupuestaria.

Base Tercera.- Modificación de los créditos presupuestarios.

Las modificaciones del Presupuesto del C.E.S. serán autorizadas por el Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el Consejo de Gobierno o la Asamblea de Ceuta, según proceda, de acuerdo con la normativa reguladora de la Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Presidente del C.E.S. podrá autorizar modificaciones de crédito entre las distintas partidas consignadas en el Presupuesto. Los acuerdos que adopte el Presidente se comunicarán al Pleno del Consejo, así como a la Consejería de Economía y Hacienda.

Base Cuarta.- Régimen de ejecución del gasto.

La ejecución del presupuesto de gastos comprenderá las siguientes fases:

- 1) Autorización del gasto
- 2) Disposición o compromiso del gasto
- 3) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- 4) Ordenación del pago.

Se podrán acumular en un mismo acto dos o tres de las fases

iniciales: autorización y disposición (AD); autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (ADO).

El Presidente del C.E.S. está facultado para realizar todos los actos de ejecución presupuestaria, de acuerdo con el procedimiento legal o reglamentariamente establecido en cada caso.

Base Quinta.- Tesorería.

Constituyen la Tesorería del C.E.S. todos los recursos financieros en dinero, valores o créditos, estando sujetos al régimen de contabilidad pública.

Los fondos del Consejo estarán situados en la caja de la entidad, en entidades de crédito y ahorro, mediante cuentas operativas de cobros y pagos, así como, en su caso, mediante cuentas financieras de colocación de excedentes de tesorería.

La apertura de cuentas y todos los documentos que permitan la retirada de fondos de las cuentas del C.E.S. deberán contar con la firma, al menos, de dos de las siguientes personas: el Presidente, el Secretario General y el Interventor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o de quien, en su caso, le sustituyan.

Base Sexta.- Régimen de indemnizaciones, dietas y asistencias.

Los miembros del C.E.S. o las organizaciones en él representadas percibirán las compensaciones económicas a las que tengan derecho por su participación en las actividades del Consejo, de conformidad con las directrices que, al respecto, se establezcan por el órgano competente. Igualmente percibirán, cuando proceda, dietas por desplazamiento y gastos de locomoción.

Base Séptima.- Retribuciones del personal al servicio del C.E.S.

Las retribuciones del personal al servicio del Consejo se ajustarán a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005 y a la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación.

Base Octava.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases de Ejecución entrarán en vigor cuando lo haga el Presupuesto del C.E.S. para el 2005, del que forman parte.

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
Artículo 31 Tasas		
310.00	Servicio de fotocopiadora y otros de reprografía	1.532,58
310.01	Servicios telefónicos	3.065,16
310.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	113.411,00
Total CAPÍTULO 3		118.008,74
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 40		
De la Admón. General del Estado		
400.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	351.882,50
Total CAPÍTULO 4		351.882,50
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 52		
Intereses de Depósitos		
520.00	De Cuentas Corrientes	30,05
Total CAPÍTULO 5		30,05
TOTAL INGRESOS RESIDENCIA DE LA JUVENTUD		469.921,29

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005****CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL**

	Artículo	13 Personal laboral	
130.00		Retribuciones básicas	130.775,31
130.01		Otras Remuneraciones	87.860,62
	Artículo 14	Otro personal	
140.00		Retribuciones Personal Contratado	50.691,74
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00		Seguridad Social	76.639,11
161.04		Premio jubilación según Convenio (N)	5.704,00
162.03		Gastos Sociales (N)	18.000,00
	Total CAPÍTULO 1		369.670,78

CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	
212.00		Reparación y conservación inmueble	40.000,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros	
220.00		Ordinario no inventariable	1.500,00
220.01		Revistas y otras publicaciones	700,00
221.04		Vestuario	1.000,00
221.08		Suministro productos de limpieza	4.000,00
222.00		Tarifas Telefónicas	6.600,00
224.00		Pólizas de Seguro	1.200,00
226.08		Gastos especiales de funcionamiento	6.000,00
227.01		Contrato de vigilancia	3.000,00
227.06		Asesoramiento técnico	4.500,00
	Total CAPÍTULO 2		68.500,00

CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS

	Artículo 31	De préstamos del interior	
310.00		Intereses préstamo medio y largo plazo(N)	3.150,00
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros	
349.00		Gastos Financieros.	300,51
	Total CAPÍTULO 3		3.450,51

CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES

	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	
625.00		Adquisición mobiliario y enseres	3.000,00
	Artículo 63	Inversión reposición funcionamiento operativo servicios	
635.00		Reposición de muebles y equipo de oficina	6.000,00

TOTAL CAPÍTULO 6 9.000,00

CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS

	Artículo 91	Amortización préstamos del interior	
911.00		Amortización préstamo medio y largo plazo	19.300,00
	Total CAPÍTULO 9		19.300,00

TOTAL GASTOS RESIDENCIA DE LA JUVENTUD 469.921,29

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA		DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS			
	Artículo 31	Tasas	
310.01		Actividades propias	128.000,00
310.02		Cursillos	165.000,00
310.03		Actividades propias en el exterior	60.000,00
310.04		Abonos	50.000,00
310.05		Titulaciones náuticas	25.000,00
310.06		Utilización de instalaciones	100.000,00
	Artículo 39	Otros Ingresos	
399.06		Otros ingresos	18.000,00
399.07		Publicidad en instalaciones	30.000,00
Total CAPÍTULO 3			576.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 42	Del Estado	
421.01		Del C.S.D. Competiciones nacionales	123.056,00
421.04		Del C.S.D. Otras transferencias	30.000,00
421.05		Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado	216.344,00
	Artículo 45	De Comunidades Autónomas	
455.00		Aportación Ciudad de Ceuta	4.825.000,00
	Artículo 47		
470.00		Transferencias de Empresas Privadas	240.000,00
Total CAPÍTULO 4			5.434.400,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES			
	Artículo 52	Intereses de Depósitos	
520.00		Ingresos financieros	100,00
Total CAPÍTULO 5			100,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 83	Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público	
830.00		Reintegro de préstamos a familias a corto plazo	15.000,00
Total CAPÍTULO 8			15.000,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 91	Préstamos Recibidos del Interior	
910.00		Préstamos recibidos a corto plazo	6,00
	Artículo 94	Depósitos y Fianzas Recibidos	
940.00		Depósitos recibidos	6,00
941.00		Fianzas recibidas	6,00
Total CAPÍTULO 9			18,00
TOTAL INGRESOS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES			6.025.518,00

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 13	Personal laboral
130.00	Retribuciones	1.490.000,00
131.00	Retribuciones Sustituciones	30.000,00
	Artículo 15	Incentivos al rendimiento
151.00	Servicios Extraordinarios	20.000,00
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales
160.00	Seguridad Social	521.500,00
163.00	Formación y perfeccionamiento del personal	6.000,00
163.04	Acción Social	18.000,00
163.05	Seguros	4.000,00
Total CAPÍTULO 1		2.089.500,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
212.00	Conservación y reparaciones edificios	80.000,00
215.00	Conservación y reparaciones mobiliario	2.400,00
216.00	Conservación y mantenimiento equipos informáticos	7.000,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros
220.00	Ordinario no inventariable	7.500,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.200,00
220.02	Material informático no inventariable	2.000,00
221.03	Combustibles y carburantes	35.000,00
221.04	Vestuario	25.000,00
221.07	Productos farmacéuticos	600,00
221.08	Productos de limpieza y aseo	6.000,00
221.09	Material deportivo fungible	25.000,00
221.11	Productos Químicos	5.000,00
222.01	Postales	600,00
223.00	Servicios de transporte	2.000,00
224.00	Seguros	35.000,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.800,00
226.02	Publicidad y propaganda	18.000,00
226.09	Actividades propias	100.000,00
226.10	Actividades propias en el exterior	90.000,00
226.11	Atenciones a entidades	12.000,00
226.12	Actividades patrocinadas	12.000,00
226.13	Gastos diversos	6.000,00
226.14	Competiciones C.S.D. en edad escolar	30.000,00
226.15	Actividades escolares	46.900,00
226.16	Actividades Populares	35.000,00
226.17	Plan tecnificación deportiva	36.000,00
226.18	Juegos del Estrecho	16.000,00
226.19	Formación Técnica	18.000,00
227.00	Limpieza y aseo	117.000,00
227.01	Seguridad y vigilancia	118.000,00
227.02	Contratos prestación servicios	311.000,00
227.09	Convenios y contratos	500.000,00
227.10	Convenio Plan Barriadas	90.000,00
	Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio
230.00	De altos cargos	9.000,00
230.01	Del personal	12.000,00
Total CAPÍTULO 2		1.813.000,00

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros
349.00	Otros gastos financieros	4.000,00
Total CAPÍTULO 3		4.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro
489.00	Ayuda gastos desplazamientos	140.000,00
489.01	Ayudas y subvenciones a entidades	130.000,00
489.02	A clubes	1.775.000,00
489.03	Otras transferencias	15.000,00
Total CAPÍTULO 4		2.060.000,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios
625.01	Material inventariable	32.000,00
626.00	Equipos proceso información	12.000,00
Total CAPÍTULO 6		44.000,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 83	Concesión de préstamos fuera del sector publico
830.00	Préstamos a familias a corto plazo	15.000,00
Total CAPÍTULO 8		15.000,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 91	Amortización préstamos del interior
910.00	Amortización de préstamos a corto plazo	6,00
	Artículo 94	
940.00	Devolución de depósitos recibidos	6,00
941.00	Devolución de fianzas recibidos	6,00
Total CAPÍTULO 9		18,00
TOTAL GASTOS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES		6.025.518,00

PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 33	Tasas de Organismos Autónomos
331.01	Tasas Académicas	58.396,50
	Artículo 39	Otros Ingresos
399.04	Ingresos Indeterminados	6,00
Total CAPÍTULO 3		58.402,50
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 40	De la Admón. General del Estado
400.00	Transferencias Ciudad de Ceuta	1.088.526,10
Total CAPÍTULO 4		1.088.526,10
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52	Intereses de Depósitos
520.00	De Cuentas Corrientes	2.000,00
Total CAPÍTULO 5		2.000,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 83	Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público
830.00	Reintegro de Anticipos Según Convenio	19.834,00
Total CAPÍTULO 8		19.834,00
TOTAL INGRESOS PATRONATO DE MÚSICA		1.168.762,60

PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA		DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL			
	Artículo 13	Personal laboral	
130.00		Retribuciones Básicas	106.416,52
130.01		Otras Remuneraciones	78.887,59
	Artículo 14	Otro personal	
140.00		Retribuciones Personal Contratado	589.258,08
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00		Seguridad Social	253.860,41
163.03		Gastos Sociales según convenio	6.000,00
Total CAPÍTULO 1			11.034.422,60
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	
216.00		Reparación y Conservación ordenador	600,00
219.00		Reparación y Conservación instrumentos musicales	3.600,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros	
220.00		Ordinario no inventariable	6.000,00
222.00		Comunicaciones	5.500,00
224.00		Pólizas seguros instrumentos	1.500,00
226.02		Publicidad y propaganda	1.500,00
226.08		Gastos especiales de funcionamiento	35.000,00
227.02		Contrato prevención riesgos laborales	3.800,00
227.03		Contrato asesoría laboral	10.000,00
227.04		Contrato limpieza	7.000,00
227.05		Contrato seguro escolar	1.000,00
227.09		Convenio Dirección Provincial del M.E.C.	32.000,00
Total CAPÍTULO 2			107.500,00
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS			
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros	
349.00		Gastos financieros	1.000,00
Total CAPÍTULO 3			1.000,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES			
	Artículo 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general	
601.00		Otras	6,00
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	
628.00		Otro material inventariable	6.000,00
Total CAPÍTULO 6			6.006,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 83	Concesión de préstamos fuera del sector publico	
830.00		Anticipos personal según convenio	19.834,00
Total CAPÍTULO 8			19.834,00
TOTAL GASTOS PATRONATO DE MÚSICA			1.168.762,60

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39	Otros Ingresos
399.00	Venta de Libros	3.000,00
399.04	Ingresos Indeterminados	1,00
Total CAPÍTULO 3		3.001,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	De Comunidades Autónomas
455.00	Ciudad Autónoma de Ceuta	200.000,00
Total CAPÍTULO 4		200.000,00
TOTAL INGRESOS INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES		203.001,00

INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 14	Otro personal
141.00.451.6	Remuneraciones de personal	56.136,00
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales
160.00.451.6	Cuotas Seguridad Social	20.000,00
Total CAPÍTULO 1		76.136,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 22	Material, suministros y otros
220.01.451.6	Actividad editorial	20.000,00
226.08.451.6	Funcionamiento	41.384,20
226.09.451.6	Actividades culturales	36.000,00
Total CAPÍTULO 2		97.384,20
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 48	A familias e Instituciones sin fines de lucro
481.00.451.6	Becas de doctorado e investigación	23.900,00
Total CAPÍTULO 4		23.900,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios
628.00.451.6	Adquisición de material inventariable	5.580,80
Total CAPÍTULO 6		5.580,80
TOTAL GASTOS INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES		203.001,00

ACEMSA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 31	Tasas
310.00	Tasas suministro agua	6.641.910,35
	Artículo 39 Otros Ingresos	
399.00	Ventas de material	48.000,00
399.01	Otros ingresos diversos	9.000,00
Total CAPÍTULO 3		6.698.910,35
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 42	Del Estado
420.00	Ingresos por desalación	4.765.050,55
420.01	Transferencias Corrientes de la Ciudad	1.481.867,79
Total CAPÍTULO 4		6.246.918,34
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52	Intereses de Depósitos
520.00	Intereses de depósitos	12.000,00
Total CAPÍTULO 5		12.000,00
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 70	De la Administración General a la Entidad Local
700.01	Saneamiento deuda C.H.S.	273.025,62
	Artículo 7X	Provisional
	7XX.XX Ampliacion Red Saneamiento	500.000,00
Total CAPÍTULO 7		773.025,62
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 83	Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público
830.00	Reintegros de préstamos personal	30,00
831.00	Reintegros de préstamos varios	30,00
Total CAPÍTULO 8		60,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 91	Préstamos Recibidos del Interior
910.00	Préstamos recibidos del exterior	20,00
	Artículo 94	Depósitos y Fianzas Recibidos
940.00	Depósitos recibidos	20,00
941.00	Fianzas recibidas	20,00
Total CAPÍTULO 9		60,00
TOTAL INGRESOS ACEMSA		13.730.974,31

ACEMSA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 13	Personal laboral
130.00	Retribuciones personal laboral	2.273.376,60
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales
160.00	Cuotas sociales	618.664,88
161.05	Pensiones de viudedad	2.678,00
162.03	Otros gastos sociales	89.291,83
Total CAPÍTULO 1		2.984.011,31
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
210.00	Reparación y Mantenimiento de infraestructura y bienes	813.236,85
212.00	Reparación y Mantenimiento de Edificios	12.000,00
213.00	Reparación de maquinaria y utillaje	5.000,00
213.01	Reparación y Mantenimiento de Transporte	15.190,00
213.02	Reparación de Mobiliario y enseres	4.000,00
213.03	Reparación de Equipos Proc.Información	36.000,00
213.04	Reparación de Equipos radiofónicos	3.120,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros
220.00	Material de oficina	16.650,00
220.02	Material Informático	15.000,00
221.00	Suministro energía eléctrica	663.000,00
221.03	Combustibles y carburantes	12.000,00
221.04	Vestuario	31.212,00
221.07	Productos químicos	20.400,00
221.08	Productos limpieza y aseo	800,00
221.09	Suscripciones	5.100,00
222.00	Comunicaciones	57.000,00
224.00	Primas seguros vehículos	14.500,00
224.01	Primas de seguros	18.500,00
226.00	Gastos esp.funcionamiento	246.677,52
226.01	Desaladora	4.765.050,55
226.02	Tributos	110.000,00
226.03	Canones	360.720,00
226.04	Atenciones protocolarias	20.400,00
226.05	Publicidad y propaganda	64.000,00
226.06	Jurídicos	15.000,00
226.07	Asesoría en general	85.300,00
226.08	Otros gastos diversos	12.500,00
226.09	Deuda Confederacion Hidrografica del Sur	377.451,24
226.10	Desaladora (Regularización coste m3 agua desalada)	315.732,84
227.00	Trabajos por otras empresas	640.000,00
	Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio
230.00	Dietas de cargos electivos	3.000,00
230.01	Dietas de personal	9.000,00
230.02	Locomoción cargos electivos	1.000,00
230.03	Locomoción personal	9.000,00
Total CAPÍTULO 2		8.777.541,00
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
	Artículo 31	De préstamos del interior
310.00	Intereses préstamos y avales	10.000,00
310.01	Intereses financieros Obra Desaladora	371.996,00
Total CAPÍTULO 3		381.996,00

ACEMSA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
Artículo 62		
	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	
622.01	Inversiones asociadas al saneamiento	1.368.872,00
622.02	Inversiones reales principal Obra Desaladora	176.644,00
625.00	Mobiliario y enseres	6.120,00
626.00	Equipos procesos de información	24.000,00
628.00	Equipos de oficinas	3.000,00
628.01	Herramental	8.670,00
Total CAPÍTULO 6		1.587.306,00
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83		
	Concesión de préstamos fuera del sector publico	
830.00	Préstamos varios	30,00
830.01	Préstamos al personal	30,00
Total CAPÍTULO 8		60,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 94		
940.00	Devolución de depósitos	30,00
941.00	Devolución de fianzas	30,00
Total CAPITULO 9		60,00
TOTAL GASTOS ACEMSA		13.730.974,31

SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39	Otros Ingresos
399.00	Ingresos prestación servicios	1.200.000,00
Total CAPÍTULO 3		1.200.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	De Comunidades Autónomas
455.01	C.Ceuta dotaciones corrientes	4.850.141,38
455.02	C.Ceuta ayudas empresas FEDER reprogr. 2004	211.808,00
455.02	C.Ceuta ayudas empresas FEDER 2005	257.791,00
455.03	C. Ceuta Asistencia técnica FEDER 2005	12.307,00
455.04	C.Ceuta FSE	760.381,00
455.07	C.Ceuta Plan Marco Comercio	48.081,00
455.X1	C.Ceuta Subvencion global	139.234,69
455.X2	C.Ceuta Iniciativa Equal	375.000,00
	Artículo 49 Del Exterior	
490.01	FEDER ayudas a empresas	773.374,00
490.02	FEDER Asistencia técnica	49.228,00
490.03	FSE	2.230.000,00
490.05	Plan Marco Comercio	12.020,21
490.X1	FEDER ayudas empresa reprogr. 2004	635.423,00
490.X2	FSE Subvencion global	324.880,94
490.X3	FSE Iniciativa Equal	1.125.000,00
Total CAPÍTULO 4		11.804.670,22
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 52	Intereses de Depósitos
520.X1	Ingresos financieros	6.010,12
Total CAPÍTULO 5		6.010,12
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 75	De Empresas Locales
755.01	C.Ceuta P.O. FEDER	1.359.027,00
755.02	C.Ceuta Interreg III	360.165,09
755.05	C.Ceuta inversiones	985.561,03
755.X1	C.Ceuta POL Reserva eficacia	32.174,00
	Artículo 79 Del Exterior	
790.01	Transferencias FEDER	2.819.579,00
790.02	Transferencias Interreg III	1.080.495,27
790.X1	FEDER POL Reserva Eficacia	75.072,00
Total CAPÍTULO 7		6.712.073,39
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 83	Reintegro Préstamos Concedidos fuera del Sector Público
830.01	Anticipos reintegrables	6,01
Total CAPÍTULO 8		6,01
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 93	Préstamos Recibidos del Exterior
930.01	Operaciones de crédito	6,01
931.01	Préstamo Manzana Revellín	4.500.000,00
Total CAPÍTULO 9		4.500.006,01
TOTAL INGRESOS SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA		24.222.765,75

SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA		DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL			
	Artículo 13	Personal laboral	
130.00		Retribuciones personal laboral	1.126.354,15
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00		Seguridad Social	371.000,00
161.01		Gastos sociales	24.000,00
Total CAPÍTULO 1			1.521.354,15
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
	Artículo 20	Arrendamientos	
202.00		Local c/ Alvarez	15.300,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros	
220.00		Material oficina	15.026,00
220.01		Suscrip. prensa, revistas y material bibliográfico	4.808,00
221.00		Suministros energía eléctrica, agua, combustible	5.000,00
222.00		Comunicaciones en general	18.030,00
224.00		Primas de seguros	6.000,00
226.01		Relaciones públicas	9.015,00
226.02		Publicidad y propaganda	60.000,00
226.03		Otros gastos de funcionamiento	18.030,00
227.00		Conservación y limpieza	2.525,00
227.06		Prestaciones de servicios	86.111,00
227.07		Auditorías	30.051,00
227.08		Asistencia técnica FEDER	61.535,00
227.09		Asistencia técnica FSE	75.000,00
	Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	
230.00		Dietas y gastos de desplazamiento	30.050,00
233.00		Indemnizaciones servicios	20.285,00
Total CAPÍTULO 2			456.766,00
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS			
	Artículo 32	De Préstamos del exterior	
320.01		Gastos financieros	600.000,00
Total CAPÍTULO 3			600.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 47	A Empresas privadas	
471.01		Ayudas a empresa FEDER 2004 reprogramacion	847.231,00
471.02		Ayudas a empresas FEDER	1.031.165,00
471.03		Ayudas Fondo Social Europeo	2.915.381,00
471.04		Plan Marco Comercio Interior	60.101,21
471.05		Transferencias Sociedades participadas	1.546.771,00
471.06		Proyecto Alfa (subvención Global)	464.115,63
471.07		Iniciativa Comunitaria Equal	1.500.000,00
471.08		Actuaciones estratégicas	1.200.000,00
471.09		Ayuda Cofradia Pescadores	18.500,00
Total CAPÍTULO 4			9.583.264,84
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES			
	Artículo 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general	
601.01		Programa Operativo FEDER	4.178.606,00
601.02		Interreg III	1.440.660,36
601.04		Manzana Revellin	4.500.000,00
601.05		Inversiones estratégicas	985.561,03
601.06 P.O.L.		Reserva eficacia	107.246,00
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	
625.00		Mobiliario, Equipos de Oficina y Sistemas Informáticos	12.020,00
Total CAPÍTULO 6			11.224.093,39
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 83	Concesión de préstamos fuera del sector publico	
830.01		Anticipos Reintegrables	717.281,36
Total CAPÍTULO 8			717.281,36

SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 93	Amortización de Préstamos del Exterior	
930.01	Operaciones de crédito	6,01
931.01	Amortización préstamo	120.000,00
Total CAPÍTULO 9		120.006,01
TOTAL GASTOS SOCIEDAD DE FOMENTO PROCESA		24.222.765,75

BASES DE EJECUCIÓN

1ª) La ordenación de gastos y pagos en la Entidad, se registrará conforme a lo que a continuación se especifica:

1.- La ordenación de gastos corresponde a la Presidencia, o a la Vicepresidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo la de aquellos cuya competencia esté atribuida exclusivamente al Consejo de Administración; no obstante se atribuye, con carácter solidario, competencia a la Dirección para disponer gastos hasta el límite de 3.005 euros. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

2.- La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma de, al menos, dos de las siguientes personas: el Presidente, el Interventor, y el Director, o quienes legalmente les sustituyan.

3.- El Consejo de Administración será competente para la ordenación de los siguientes gastos:

La celebración de contratos de los que se deriven compromisos imputables al capítulo 6º del Estado de gastos, con excepción de los relativos a la partida 625 (Mobiliario, equipo de oficina y reposición sistema informático), y sin perjuicio de las competencias que a los Órganos Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondan, en relación con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciadas con recursos comunitarios.

2ª) En la ordenación de gastos y pagos por cuenta de sociedades participadas y terceros vinculados, se aplicarán los criterios contables y presupuestarios que, a continuación, se explicitan:

a) Cuando se realice algún gasto para atender necesidades de un proyecto o iniciativa empresarial que no cuente, en dicho momento, con sociedad o sujeto con personalidad distinta a la de PROCESA que lo promueva, por encontrarse en fase preoperativa, dicho gasto será contabilizado en la cuenta que lo identifique por razón de su naturaleza, controlándose, mediante información extracontable, la aplicación realizada a los efectos que posteriormente procedan.

b) Caso de que el gasto se realice por cuenta de una sociedad o tercero con personalidad jurídica propia distinta a la de PROCESA, la contabilización de aquel se realizará en la cuenta 440 (Deudores diversos).

c) En relación con el supuesto contemplado en la letra a) anterior, y en función del desenlace final del proyecto que se promueva, se establecen las siguientes reglas:

- Si la iniciativa supera la fase preliminar y, en consecuencia, un sujeto distinto a PROCESA asume su ejecución, a dicho sujeto se le facturará el importe total de los gastos suplidos hasta dicho momento; procediéndose, en consecuencia, a la realización del pertinente «Reintegro de Gastos» en las cuentas afectadas por los realizados durante el mismo ejercicio en el que efectúa la precitada facturación, y/o a la contabilización del correspondiente contraído de ingresos, por los suplidos en ejercicios anteriores.

- En el supuesto de que, por cualquier motivo, la iniciativa no llegara a materializarse, o esta no fuera asumida por un sujeto distinto a PROCESA, los gastos suplidos no podrán ser objeto de reintegro o compensación, liquidándose, por tanto, como un gasto más de la Sociedad.

d) Con las debidas adaptaciones, similar tratamiento al establecido en las letras anteriores, se aplicará para los supuestos relativos a la realización de gastos por razón de actuaciones encargadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, dependiendo, en este caso, la aplicación última del gasto efectuado del desenlace que tengan dichas gestiones.

3ª) 1.- La participación financiera de PROCESA en proyectos e iniciativas empresariales, tendrá carácter excepcional, limitándose a aquellos supuestos en los que razones de interés público o estratégico justifiquen suficientemente la asunción del subsiguiente riesgo.

2.- Por razón de lo anterior, si se dan las circunstancias que en su caso justifiquen la comentada excepcionalidad, la inversión a realizar habrá de financiarse, previo cumplimiento de las finalidades que sean preceptivas, a través de algunas de las siguientes fuentes:

- Aportaciones finalistas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Enajenación de participaciones de las que PROCESA sea titular.

- Aplicación de créditos disponibles reservados para tales finalidades en presupuestos anteriores.

- Remanente de ejercicios anteriores y/o mayores ingresos corrientes sobre los inicialmente previstos.

3.- En cualquier caso, el Consejo de Administración será competente para decidir sobre la participación en el capital de las sociedades que acometan o promuevan proyectos de interés estratégico, determinado el porcentaje y condiciones de la mencionada participación, y habilitando, según lo previsto en el número anterior, el crédito presupuestario correspondiente.

4ª) Las gestiones a PROCESA encomendadas, en relación con la ejecución y seguimiento de las acciones contenidas en los Programas e Iniciativas cofinanciadas con Fondos Estructurales Europeos, se llevarán a cabo de conformidad con las funciones, procedimientos y mecanismos de control señalados en las resoluciones en virtud de las cuales se confiere a la Sociedad las mencionadas atribuciones, teniendo en cuenta, en particular, lo que sigue:

1.- A PROCESA competará, entre otras, las siguientes actuaciones:

* La realización de cobros y pagos vinculados al desenvolvimiento de las iniciativas, de conformidad con la gestión financiera a la misma encomendada.

* La justificación, ante los organismos competentes y a los efectos que procedan, de las inversiones y gastos realizados.

* La elaboración de propuestas sobre revisión de las previsiones contenidas en los Planes Financieros de los Programas, al objeto de adaptarlas al estado real de ejecución de las distintas acciones.

2.- Las actuaciones expresadas en el número que antecede, serán atendidas por PROCESA, aún cuando las correspondientes inversiones sean de titularidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Las dotaciones y consignaciones que figuran en los Estados de Gastos e Ingresos para las distintas actuaciones, se corresponden con las previsiones financieras fijadas en el Programa Operativo Integrado 2000-2006, Interreg III, cuyos cuadros financieros se adjuntan como anexo, así como las fijadas en la regionalización de los Fondos de Cohesión.

Habida cuenta, por tanto, se aplicará a las precitadas consignaciones, las reglas que siguen:

3.1.- La ordenación de gastos y asunción de compromisos corresponderá al órgano o entidad que sea competente por razón de la materia, o tenga conferida dicha competencia en virtud de los acuerdos que a tal efecto adopte la Asamblea.

3.2.- Las cantidades recibidas de los Fondos Estructurales Europeos tendrán carácter de entregas a cuenta, hasta tanto se produzcan los pagos por las correspondientes inversiones, en cuyo momento serán objeto de aplicación definitiva, en función de los porcentajes de cofinanciación autorizados.

5ª) El Consejo de Administración será el Órgano competente para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que se renueven o concierten.

6ª) El Consejo de Administración podrá delegar en otro Órgano ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones y competencias que le reconocen las presentes Bases.

7ª) La contratación de los servicios correspondientes a actualización y mantenimiento de un Banco de Datos de contenido socio-económico, a suscribir, con la firma GEDESA, S.A., se ajustará a las condiciones que, como anexo III, se adjuntan.

8ª) El Consejo de Administración será competente para aplicar según estime, la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los estimados y/o mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

9ª) Con sujeción a la normativa y resoluciones que resulten de aplicación, a través de las presentes Bases, se sancionan y confirman las delegaciones a PROCESA conferidas respecto a la gestión y, en su caso, ejecución de los Programas y actuaciones en los Estados de Gastos e Ingresos contemplados.

10ª) Durante la anualidad de 2005 continuarán, en lo que proceda, efectuándose cobros, pagos, anticipos y cualesquiera otras transacciones se correspondan con la ejecución de los Programas e Iniciativas cofinanciados con los recursos comunitarios, cuyas dotaciones presupuestarias, por razón del ámbito temporal de vigencia de los mismos, hayan sido contempladas en los Estados de Gastos e Ingresos de ejercicios anteriores.

11ª) Dietas y gastos de desplazamiento:

El personal de la sociedad tendrá derecho a percibir la cantidad de 180,30 euros/día, desglosados en 102,17 euros para alojamiento y 78,13 para manutención, en concepto de dietas con motivo de la asistencia a reuniones, actos oficiales, convocatorias, cursos ,etc.

A tales efectos, una vez autorizada por la Dirección la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada.

Producido el viaje, el solicitante podrá optar por una de las siguientes opciones: aportar la documentación justificativa de los gastos originados durante la estancia fuera de la ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de la dieta, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje, que serán abonados por PROCESA, incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la ciudad, incluyéndose los desplazamientos en taxis y los parking utilizados.

12ª) Gastos a justificar:

Se concederán órdenes de pago a justificar, previa conformidad de la Dirección, cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Por la asistencia a actos oficiales, reuniones y convocatorias que, por su carácter no puedan tramitarse como dietas. Dado su carácter excepcional no se establece cantidad fija por este concepto y, se atenderá en función de lo que la Dirección estime oportuno.

- Los solicitados por parte de la administración, con motivo de poder hacer frente a pequeñas cantidades para atender gastos corrientes. La cuantía máxima a justificar por este concepto será de 600 euros.

No se podrá solicitar gastos a justificar en tanto en cuanto no esté justificado el anterior.

13ª) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales con respecto a las competencias y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la sociedad, con sujeción y sometimiento a las normas legales y reglamentarias que resulten en cada momento de aplicación.

EMVICESA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 3X	Provisional
3XX.X1	Ingresos viv. en alquiler P. Feijoo	62.160,00
3XX.X2	Ingresos de explotación	750.000,00
Total CAPÍTULO 3		812.160,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 4X	Provisional
4XX.XX	Transf. De CCAA para intereses ptmo sindicado	1.100.000,00
Total CAPÍTULO 4		1.100.000,00
CAPÍTULO 5 INGRESOS PATRIMONIALES		
	Artículo 54 Rentas de Bienes Inmuebles	
540.00	Ingresos Patrimonio	354.597,00
Total CAPÍTULO 5		354.597,00
CAPÍTULO 6 ENAJENACIONES DE INVERSIONES		
	Artículo 61 De las Demás Inversiones Reales	
610.01	Ingresos por venta promociones	4.271.875,99
Total CAPÍTULO 6		4.271.875,99
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 7X Provisional	
7XX.XX	Transf. De CCAA para inversiones en mejora de patrimonio	3.183.814,86
Total CAPÍTULO 7		3.183.814,86
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 91 Préstamos Recibidos del Interior	
917.01	Préstamo Serrano Orive - 55 viviendas en arrendamiento	2.766.000,00
917.02	Préstamo Inversiones	2.100.000,00
Total CAPÍTULO 9		4.866.000,00
TOTAL INGRESOS EMVICESA		14.588.447,85

EMVICESA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA		DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL			
	Artículo 13	Personal laboral	
130.00		Sueldos y salarios	928.348,75
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00		Seguridad Social	266.139,00
163.00		Gastos de formación	16.000,00
Total CAPÍTULO 1			1.210.487,75
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	
210.00		Reparaciones y mantenimiento de instalaciones	6.000,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros	
220.00		Material de oficina	25.000,00
221.00		Suministros	10.000,00
222.00		Comunicaciones	8.000,00
224.00		Seguros	19.401,52
226.08		Gastos diversos de funcionamiento	212.720,20
	Artículo 2X	Provisional	
2XX.XX		Instalaciones - Oficina	24.040,48
Total CAPÍTULO 2			305.162,20
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS			
	Artículo 31	De préstamos del interior	
310.00		Intereses de préstamos	1.206.350,20
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros	
349.00		Otros gastos financieros	1.000,00
Total CAPÍTULO 3			1.207.350,20
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
	Artículo 4X	Provisional	
4XX.XX		Transferencias a la Ciudad	1.904.597,00
Total CAPÍTULO 4			1.904.597,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES			
	Artículo 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general	
601.00		Ybarrola - 81 viviendas protegidas	725.000,00
601.01		Serrano Orive - 55 viviendas protegidas en arrendamiento	2.766.000,00
601.03		Modificados y liquidaciones	920.954,00
	Artículo 61	Inversión reposición en infraest. y bienes uso general	
611.00		Mantenimiento del patrimonio	450.000,00
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	
626.00		Equipos para procesos de información	6.010,00
626.01		Aplicaciones informáticas	3.000,00
	Artículo 6X	Provisional	
6XX.X1		Urb. Poblado Legionario	483.814,86
6XX.X2		Urb. Ybarrola	700.000,00
6XX.X3		Urb. Huerta Téllez	2.000.000,00
6XX.X4		Política de subsidio de alquiler	400.000,00
6XX.X5		Entretención de edificios singulares	350.000,00
6XX.X6		Adquisición de local	1.050.000,00
Total CAPÍTULO 6			9.854.778,86

EMVICESA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
Artículo 91	Amortización préstamos del interior	
913.00	Amortización prestamos	106.071,84
Total CAPÍTULO 9		106.071,84
TOTAL GASTOS EMVICESA		14.588.447,85

EMVICESA

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Base Primera.- Autorización del gasto y ordenación de pagos.-

La autorización del gasto corresponderá con carácter general al Consejo de Administración de la Sociedad, o en su caso, al órgano en el que este delegue.

No obstante lo anterior, corresponderá a la Presidencia de la Sociedad la autorización del gasto cuando éste no supere los límites establecidos en la LCAP para la celebración de contratos por el procedimiento negociado sin publicidad, o se den las circunstancias que permitan la utilización del referido procedimiento de contratación.

Corresponderá a la Gerencia la autorización del gasto, siempre que éste no supere el importe de 6.010,12 euros.

El órgano que, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, autorice el gasto, será, a los efectos de contratación, Órgano de Contratación.

Los pagos serán ordenados por la Presidencia de la Sociedad, si bien los que no superen la cantidad de 6.010,12 euros lo serán por la Gerencia, asimismo la Gerencia podrá ordenar los pagos relativos a las nóminas del personal y otros gastos derivados de la aplicación del convenio colectivo.

La disposición de fondos de la Sociedad requerirá la firma mancomunada de al menos dos de las siguientes personas: Presidente del Consejo de Administración, Interventor de la Sociedad y Gerente.

Base Segunda.- Dietas.-

Para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos por razón del servicio, los empleados de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el correspondiente Convenio Colectivo percibirán en concepto de dietas, la cantidad que marque dicho Convenio para gastos de alojamiento y manutención.

La autorización para la asistencia a actos, reuniones o desplazamientos que den derecho al devengo de dietas, será otorgada por la Gerencia.

Base Tercera.- Gastos a justificar.-

La Gerencia podrá autorizar gastos a justificar, por un importe máximo de 600 euros, para atender pequeños gastos y otros cuyo importe por su naturaleza no puedan determinarse con carácter previo y sirvan para el normal funcionamiento del servicio.

No se autorizarán gastos a justificar sin la previa justificación de los libramientos que en dicho concepto hallan sido autorizados con anterioridad. En todo será responsable de los fondos a justificar la persona que los solicite.

Base cuarta.- Enajenaciones.-

Las enajenaciones de bienes de la Sociedad, producto de su actividad normal, esto es, bienes de carácter inmobiliario, deberán ser autorizadas por el Consejo de Administración. La venta de estos bienes se efectuará mediante el procedimiento que se establezca al efecto, con sujeción a las normas que le sean de aplicación, en el caso de viviendas protegidas o de protección oficial tanto pública como privada, tanto en lo relativo a las condiciones de los adquirentes, precios y demás requisitos legales o reglamentarios.

Los bienes que, por su naturaleza no se encuentren sujetos a las limitaciones señaladas, tales como locales comerciales, garajes u otro tipo de bienes inmuebles, serán enajenados mediante un procedimiento público de concurrencia de ofertas, previa valoración de los mismos por los Servicios Técnicos de la Sociedad.- LA PRESIDENTA DEL CONSEJO.- Fdo. Elena M.ª Sánchez Villaverde.

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, S.U.L.**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 30 Ventas	
300	Rendimientos financieros	12.480,00
	Artículo 39	
391	Otros Ingresos	
	Prestación de serv. de Recaudación a EMVICESA	10.000,00
393	Recuperación costas por procedimiento de apremio	15.600,00
Total CAPÍTULO 3		38.080,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	
	De Comunidades Autónomas	
455.00	Ciudad de Ceuta	2.322.946,00
Total CAPÍTULO 4		2.322.946,00
TOTAL INGRESOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA		2.361.026,00

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, S.U.L.**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 13 Personal laboral	
130.00	Sueldos y Salarios	1.425.540,00
	Artículo 16	
	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00	Seguridad Social	468.982,00
162.00	Gastos Sociales Según Convenio	10.000,00
Total CAPÍTULO 1		1.904.522,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 22	
	Material, suministros y otros	
220.00	Material de oficina y otros	33.280,00
221.00	Comunicaciones	18.720,00
224.00	Varios	43.680,00
226.01	Honorarios registros públicos por mandamientos embargo	29.640,00
226.02	Alquileres de locales	26.000,00
227.01	Notificaciones	109.200,00
227.02	Otras prestaciones	89.704,00
227.03	Mantenimiento sistema informático	46.280,00
Total CAPÍTULO 2		396.504,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
	Artículo 62	
	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	
629.00	Amortizaciones y reposición de inversiones	60.000,00
Total CAPÍTULO 6		60.000,00
TOTAL GASTOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA		2.361.026,00

SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, S.U.L.

BASES DE EJECUCIÓN

La ordenación de pagos de la Sociedad corresponde al Administrador Único de la misma, cargo que recae en el Consejero de Economía y Hacienda, salvo aquellos inferiores a 3.000 euros que son competencia del Director Gerente de la misma.

Las disposiciones de fondos depositados en entidades financieras serán competencia del Administrador autorizado el Director Gerente de la Sociedad a efectuar aquellas inferiores a 1.000 euros, siendo preceptiva en estos casos la firma mancomunada del Sr. Interventor de la Sociedad.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en los estatutos de Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.

En Ceuta, a veintinueve de Septiembre de 2004.- EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.

SERVICIOS TURÍSTICOS, S.U.L.**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	De Comunidades Autónomas
455.01	Ciudad de Ceuta	1.560.000,00
Total CAPÍTULO 4		1.560.000,00
TOTAL INGRESOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.		1.560.000,00

SERVICIOS TURÍSTICOS, S.U.L.**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA		DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL			
	Artículo 13	Personal laboral	
130.00		Retribuciones Personal	669.910,25
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00		Cuotas Sociales	214.371,28
163.00		Gastos Sociales según convenio	12.000,00
163.03		Seguros según convenio	650,00
Total CAPÍTULO 1			896.931,53
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	
212.00		Reparaciones y Conservación	2.500,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros	
220.00		Material de Oficina, suscripciones y material informático no inventariabl	8.000,00
221.00		Suministro energía eléctrica	1.041,11
222.00		Comunicaciones	600,00
223.00		Transportes	600,00
226.01		Comunicación e imagen	20.000,00
226.02		Promoción y Merchandising	85.000,00
226.03		Renovación Paquetes Turísticos	101.000,00
226.06		Reuniones y Conferencias	225.000,00
226.07		Tren Turístico	7.000,00
226.08		Gastos de funcionamiento	6.000,00
227.00		Trabajos Realizados por otras empresas	177.000,00
	Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	
230.00		Indemnizaciones por servicio	28.727,36
Total CAPÍTULO 2			662.468,47
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS			
	Artículo 34	De depósitos, fianzas y otros	
349.00		Depósitos, fianzas y otros	600,00
Total CAPÍTULO 3			600,00
TOTAL GASTOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L.			1.560.000,00

SERVICIOS TURÍSTICOS, S.U.L.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ordenación de gastos y pagos de Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., se regirá conforme a lo que a continuación se especifica.

Autorización del gasto:

1.º Sin perjuicio de las nuevas delegaciones que pueda acordar el Consejo de Administración, corresponderá al Presidente del Consejo de la ordenación de gastos de hasta treinta mil euros, debiendo dar cuenta al Consejo de aquellos gastos que superen los doce mil euros.

2.º Los gastos inferiores a tres mil euros podrán ser autorizados por el Gerente de la Sociedad.

Ordenación del pago:

La ordenación del pago de los gastos regularmente aprobados podrá ser realizada indistintamente por el Presidente del Consejo o por el Gerente de la sociedad.

Materialización del pago:

Para la disposición de fondos depositados en cuentas bancarias se exigirán dos firmas, la del Presidente del Consejo o la del Gerente de la Sociedad y la del Interventor.

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS

1.º Se estará, en lo que hace a publicidad y concurrencia, a las prescripciones de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.º Para cualquier contratación de bienes y servicios superior a doce mil veinte con veinticuatro euros se elaborará un pliego de cláusulas administrativas entre particulares y en su caso pliego de condiciones técnicas según lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º Para cualquier contratación entre tres mil cinco con sesenta y un euros y doce mil veinte con veinticuatro euros, se dará la publicidad necesaria aportándose siempre que sea posible un mínimo de tres presupuestos.

4.º Para contrataciones inferiores a tres mil cinco con sesenta y un euros se solicitarán tres presupuestos desde la dirección económica y financiera siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite.

DIETAS

Para las dietas de los miembros del Consejo de Administración se estará a lo establecido para las dietas de altos cargos de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En cuanto a las dietas del personal de la empresa, y a expensas de su fijación definitiva en el Convenio Colectivo, se fijan en las siguientes cuantías:

Manutención: 54,09 E.

Alojamiento: 90,15 E.

El personal de la sociedad a quien se encomiende una comisión de servicio tendrá derecho a percibir un anticipo del 75% de la cantidad asignada en concepto de alojamiento y manutención. Producido el viaje, el solicitante podrá optar por una de las siguientes opciones:

* Aportar documentación justificativa de los gastos originados durante su estancia fuera de la Ciudad, en cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma anticipada hasta el límite de la cuantía establecida en el Convenio.

* De no hacerlo así, no se abonará cantidad suplementaria alguna.

En cuanto a los gastos de locomoción se abonarán en su totalidad, previa justificación, según el medio de transporte autorizado. En caso de autorizar el uso del vehículo particular, se abonará la cantidad de 0,17 E. por kilómetro recorrido.

La autorización de las comisiones de servicio en las que se devenguen dietas corresponde al Presidente Consejo de Administración o persona en quién delegue.

Las dietas de Altos cargos será el mismo importe que en cada momento tenga fijada la Ciudad Autónoma para los mismos.

RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39 Otros Ingresos	
399.00	Venta producción imágenes	1.000,00
399.01	Prestación servicios de publicidad	59.000,00
Total CAPÍTULO 3		60.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 40	De la Admón. General del Estado
400.00	Ciudad de Ceuta	2.044.032,43
Total CAPÍTULO 4		2.044.032,43
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 70	De la Administración General a la Entidad Local
700.00	Transferencias capital C.A.	296.299,00
Total CAPÍTULO 7		296.299,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 90	Prestamos a medio y largo plazo
900.00	Préstamos a medio y largo plazo.	544.588,00
Total CAPÍTULO 9		544.588,00
TOTAL INGRESOS RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.		2.944.919,43

RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA		DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL			
	Artículo 13	Personal laboral	
130.00		Retribuciones del personal laboral	892.755,28
130.01		Indemnizaciones	18.030,36
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales	
160.00		Seguridad social a cargo de la empresa	268.825,32
162.03		Otros gastos sociales	4.855,15
Total CAPÍTULO 1			1.184.466,11
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	
210.00		Reparación, mantenimiento y conservación construcciones	6.000,00
213.00		Reparaciones otro inmovilizado	6.000,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros	
220.00		Material de oficina	10.800,00
221.00		Suministros en general	48.000,00
224.00		Seguros	19.000,00
225.00		Impuestos, tasas y contribuciones	55.000,00
226.00		Publicidad y propaganda	4.808,10
226.04		Otros gastos diversos	156.558,60
227.00		Prestaciones de servicios	430.735,61
	Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio	
230.00		Dietas de personal laboral	24.000,00
230.02		Remuneraciones asesores Consejo Administración	9.294,65
Total CAPÍTULO 2			770.196,96
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS			
	Artículo 31	De préstamos del interior	
310.00		Intereses de préstamos	28.800,00
Total CAPÍTULO 3			28.800,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES			
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios	
622.00		Terrenos y construcciones	544.588,00
623.00		Instalaciones	188.116,81
624.00		Elementos de transporte	6.010,12
625.00		Maquinaria, mobiliario y enseres	66.111,34
626.00		Equipos procesos información	36.060,73
Total CAPÍTULO 6			840.887,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS			
	Artículo 93	Amortización de Préstamos del Exterior	
930.01		Devolución de préstamos	120.569,36
Total CAPÍTULO 9			120.569,36
TOTAL GASTOS RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.			2.944.919,43

RADIO TELEVISIÓN CEUTA, S.A.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

La ordenación de gastos y pagos de Radiotelevisión Ceuta, S.A. se regirá conforme a lo que a continuación se especifica:

Autorización del gasto:

1º) Corresponderá al Consejo de Administración la autorización de gastos superiores a 12.020,24 euros.

2º) Todos los gastos inferiores a 12.020,24 euros podrán ser autorizados por el Presidente o el Consejero Delegado de la Sociedad.

Ordenación del pago:

La ordenación del pago será a cargo siempre del Presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado.

Materialización del pago:

Para la disposición de fondos depositados en cuentas bancarias se exigirán siempre dos firmas; la del Presidente (o del Consejero Delegado) o Director Económico-Financiero y la del Interventor.

Al Director Económico-Financiero se le establece un límite de 3.005,06 euros excepto para el pago de nóminas, Seguridad Social e impuestos.

CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS

1º) Para cualquier contratación de obras, bienes y servicios superiores a 12.020,24 euros se elaborará un pliego de cláusulas administrativas particulares y, en su caso, pliego de condiciones técnicas según lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º) Para cualquier contratación entre 6.010,12 y 12.020,24 euros se dará la publicidad necesaria, aportándose siempre que sea posible un mínimo de tres presupuestos.

3º) Para contrataciones inferiores a 6.010,12 euros se solicitarán tres presupuestos desde la dirección económica y financiera siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite.

Se pagarán dietas por las cantidades aprobadas en el convenio colectivo de la Sociedad. De esta manera quedan fijadas las siguientes cuantías y conceptos para el personal laboral.

Manutención Lo establecido en el convenio colectivo de la Sociedad.

Alojamiento 90,15 euros/día

Habitación individual 45,08 euros/día

Para las dietas correspondientes a los altos cargos se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma al respecto, en la base de ejecución del presupuesto.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio utilizado para desplazarse según factura o documento, abonándose una cantidad de 0,17 euros por kilómetro en el caso de que el personal aporte el vehículo. Para el abono de estas dietas es imprescindible la presentación de los justificantes de pago de los gastos de locomoción y alojamiento. Podrá adelantarse el pago del 80% de los gastos a justificar siempre que se estime oportuno por el Presidente o Consejero Delegado. Los gastos de manutención al no ser éstos justificables se pagarán siempre por adelantado.

La autorización del gasto en materia de dietas corresponderá al Presidente o al Consejero Delegado.

ANTICIPOS

Los anticipos al personal se otorgarán según el convenio colectivo aplicable.

PAGOS A JUSTIFICAR

Se podrán conceder pagos a justificar previa autorización del Presidente o del Consejero Delegado mediante la correspondiente resolución. No se podrán conceder nuevos pagos de esta naturaleza a personas que tenga pendientes de justificar pagos concedidos.

OBIMASA**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	De Comunidades Autónomas
455.00	Ciudad de Ceuta	1.889.601,96
Total CAPÍTULO 4		1.889.601,96
TOTAL INGRESOS OBIMASA		1.889.601,96

OBIMASA**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
Artículo 13 Personal laboral		
130.00	Retribuciones personal laboral	1.040.369,90
Artículo 15		
151.00	Incentivos al rendimiento Horas extras personal laboral	10.000,00
Artículo 16		
160.00	Cuotas, prestaciones y gastos sociales Seguridad Social a cargo de la empresa	382.194,38
160.02	Formación y perfeccionamiento del personal	3.000,00
161.00	Gastos sociales	23.518,00
Total CAPÍTULO 1		1.459.082,28
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
Artículo 21		
Reparaciones, mantenimiento y conservación		
212.00	Conservación y reparación de edificios y otras construcciones	7.000,11
213.00	Conservación y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje	6.000,00
219.00	Conservación y reparación otro inmovilizado material	6.000,00
Artículo 22 Material, suministros y otros		
220.00	Material de oficina no inventariable	5.000,00
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.080,00
221.04	Vestuario	18.230,00
221.09	Suministro plantas	180.000,00
223.00	Transporte	7.827,86
224.00	Primas de seguros	8.000,00
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.736,00
226.02	Publicidad y propaganda	6.000,00
226.08	Gastos de funcionamiento	30.000,00
227.00	Limpieza y aseo	13.000,00
227.06	Estudios y trabajos técnicos	130.358,00
Artículo 23		
Indemnizaciones por razón del servicio		
230.01	Dietas del personal	6.287,71
Total CAPÍTULO 2		430.519,68
TOTAL GASTOS OBIMASA		1.889.601,96

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE OBIMASA/ EJERCICIO 2005

La ordenación de gastos y pagos de la sociedad Obras,

Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. se registrará conforme a lo que se especifica:

1) Autorización del gasto

Corresponderá al Consejo de Administración autorizar toda clase de gastos que superen los 12.000 euros.

Podrán ser autorizados por el Presidente del Consejo de

Administración los gastos que no superen los 12.000 euros. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes del Presidente del Consejo...etc se propone que sea la Vicepresidencia la que autorice el gasto en sustitución del Presidente.

Podrán ser autorizados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

En los dos últimos casos se dará cuenta al Consejo de Administración de los gastos autorizados en el primer Consejo posterior a la autorización en que sea posible.

2) Ordenación del Pago.

La ordenación del pago corresponderá al Presidente del Consejo. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes del Presidente del Consejo...etc se propone que sea la Vicepresidencia la que ordene el gasto en sustitución del Presidente.

Podrán ser ordenados por la Gerencia los gastos que no superen los 600 euros.

3) Materialización del Pago.

Para la disposición de los fondos depositados en cuenta bancaria serán necesarias siempre dos firmas: la del Interventor del Consejo de Administración de OBIMASA o en casos excepcionales como son, por ejemplo, ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes ... etc. del Interventor del Consejo, la del Interventor General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien este delegue, y la del Presidente del Consejo de Administración. En casos excepcionales como por ejemplo ausencia por enfermedad, vacaciones, viajes...etc del Presidente del Consejo se propone que sea válida la firma del Vicepresidente en sustitución de la del Presidente.

Así mismo, será válida la firma de la Gerencia, en sustitución de la del Presidente o la del Vicepresidente, para los gastos que no superen los 600 euros y para los gastos directamente relacionados con el pago de nóminas, seguros sociales e impuestos en general. En estos tres últimos casos no se establece límite alguno.

4) Contratación de suministro de bienes, servicios y obras.

Para la contratación del suministro de bienes o servicios superior a 12.000 euros, 30.000 euros en el caso de la contratación de obras, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para cualquier contratación entre 6.000 y 12.000 euros se solicitarán desde la Gerencia tres presupuestos siempre que la naturaleza de la operación lo posibilite. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5) Dietas.

El importe de las dietas para la asistencia del personal a reuniones, actos oficiales, cursos... etc. Se establece con carácter general en 144 euros diarios que se desglosan en 90 euros en concepto de alojamiento y 54 euros en concepto de manutención.

Los gastos de locomoción se harán efectivos por la totalidad de las cantidades satisfechas en función del medio de locomoción y según factura o documento acreditativo del pago. En caso de que se aporte vehículo propio se abonarán 0,17 euros por kilómetro.

Para el abono de las dietas será imprescindible la presentación de las facturas o documentos acreditativos del pago de los gastos de locomoción y de alojamiento. Los gastos de manutención se podrán pagar por adelantado al no ser estos justificables.

Podrá adelantarse el 80% de los gastos a justificar siempre que se estime oportuno desde la Presidencia o por delegación, en la Gerencia.

La autorización del gasto en materia de dietas corresponderá a la Presidencia o, por delegación, en la Gerencia en los casos en que la cuantía sea inferior a 600 euros.

Para las dietas correspondientes a los altos cargos se procederá según lo establecido por la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus Bases de Ejecución del Presupuesto.

Los gastos de viaje, que serán abonados por OBIMASA, incluirán los necesarios para la ida y vuelta, incluyéndose los desplazamientos en taxi y los parking utilizados.

6) El Consejo de Administración será el competente para definir el montante y las condiciones de las operaciones de crédito que se concierte.

7) El Consejo de Administración será el competente para aplicar, la desviación neta positiva que, en forma de remanente, durante el transcurso del ejercicio, pueda producirse por menores gastos en relación con los previstos y/o mayores ingresos respecto a los inicialmente previstos.

8) El Consejo de Administración podrá delegar en otro órgano ejecutivo de la sociedad el ejercicio de las atribuciones y competencia que le reconocen las presente bases.

9) Se podrán conceder pagos a justificar por un importe máximo de 1.000 euros previa autorización del Presidente del Consejo o del Vicepresidente en caso de ausencia del Presidente a través de la correspondiente resolución. No se concederán pagos de esta naturaleza a aquellas personas que tengan pagos concedidos pendientes de justificar.

OBIMACE**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 3X Provisional	
3XX.XX	Ingresos de Explotación	1.894.000,00
Total CAPÍTULO 3		1.894.000,00
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	
455.00	De Comunidades Autónomas Ciudad Autónoma de Ceuta	4.113.543,63
Total CAPÍTULO 4		4.113.543,63
CAPÍTULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	Artículo 75	
755.00	De Empresas Locales Transferencias Capital Ciudad Autónoma	195.000,00
Total CAPÍTULO 7		195.000,00
TOTAL INGRESOS OBIMACE		6.202.543,63

OBIMACE**PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 13 Personal laboral	
130.00	Retribuciones Personal Laboral	3.346.065,00
	Artículo 15	
151.00	Incentivos al rendimiento Horas Extras Personal Laboral	50.000,00
	Artículo 16	
160.00	Cuotas, prestaciones y gastos sociales Seguridad Social a cargo de la Empresa	1.272.304,00
160.02	Formación y Perfeccionamiento del Personal	6.000,00
Total CAPÍTULO 1		4.674.369,00
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 20	
203.00	Arrendamientos Alquiler de Maquinaria	15.000,00
	Artículo 21	
213.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación Conservación y rep. Maquinaria, instal. y utillaje	6.000,00
219.00	Conservación y rep. Otro inmovilizado material	3.000,00
	Artículo 22	
220.00	Material, suministros y otros Material de Oficina no inventariable	6.000,00
221.04	Vestuario	50.000,00
221.09	Suministro Material	847.343,63
223.00	Transporte	16.000,00
224.00	Primas de Seguros	30.000,00
226.02	Publicidad y Propaganda	6.000,00
226.08	Gastos de Funcionamiento	18.000,00
226.09	Arrendamiento Local	10.706,00
227.00	Limpieza y Aseo	5.125,00
227.06	Servicios Externos	70.000,00
Total CAPÍTULO 2		1.083.174,63
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 4X Provisional	
4XX.XX	Transferencias PROCESA deuda	250.000,00
Total CAPÍTULO 4		250.000,00
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
	Artículo 60	
601.01	Inversión nueva en infraestructura y bienes uso general Inversión en nueva Infraestructura.	90.000,00
	Artículo 62	
628.00	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios Material Inventariable	105.000,00
Total CAPÍTULO 6		195.000,00
TOTAL GASTOS OBIMACE		6.202.543,63

APARCAMENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL**PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO 2005**

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 3 TASAS Y OTROS INGRESOS		
	Artículo 39	Otros Ingresos
399.01	Recaudación grúa	163.320,00
399.02	Recaudación otros servicios grúa	209.997,44
399.03	Recaudación O.R.A.	161.097,40
399.04	Recaudación Aparcamiento Subterráneo Rotación	521.220,00
399.05	Recaudación Aparcamiento Subterráneo Abonados	57.000,00
Total CAPÍTULO 3		1.112.634,84
CAPÍTULO 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	Artículo 45	De Comunidades Autónomas
455.00.01	A la explotación	1.259.305,11
Total CAPÍTULO 4		1.259.305,11
TOTAL INGRESOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL		2.371.939,95

APARCAMENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2005

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL		
	Artículo 13	Personal laboral
130.00	Retribuciones del Personal	1.546.192,62
	Artículo 15	Incentivos al rendimiento
151.00	Horas Extras	20.329,01
	Artículo 16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales
160.00	Seguridad Social	494.781,51
163.04	Gastos sociales	43.630,00
Total CAPÍTULO 1		2.104.933,14
CAPÍTULO 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
	Artículo 20	Arrendamientos
203.00	Alquiler expendedores tickets ORA	35.759,90
	Artículo 21	Reparaciones, mantenimiento y conservación
212.00	Mantenimiento Aparc.Subteraneo	21.000,00
213.01	Mantenimiento Radiotransmisores	114,09
214.00	Reparaciones vehículos grúa e inspección	3.000,00
	Artículo 22	Material, suministros y otros
220.00	Material de oficina, impresos y otros	11.200,00
220.02	Material informatico no inventariable	4.009,70
221.00	Energía Eléctrica	18.000,00
221.01	Agua	3.500,00
221.03	Combustibles y carburantes vehiculos grúa y o.r.a.	4.200,00
221.04	Vestuario grúa y o.r.a.y a.p.l.	25.000,00
222.01	Gastos postales	300,00
222.02	Comunic.Telefónicas	1.500,00
224.00	Seguros obligatorios vehiculos	3.000,00
224.01	Seguro RC, Incendio y Robo Aparc.Subt.	18.000,00
225.00	Tributos	14.000,00
226.02	Publicidad y propaganda	4.200,00
226.08	Gastos funcionamiento	6.010,12
226.09	Indemnización por responsabilidad civil	18.030,36
227.06	Asesoría laboral	6.015,99
227.07	Contrato Centro Prevención riesgos laborales	5.249,00
	Artículo 23	Indemnizaciones por razón del servicio
230.01	Dietas asitecia a cursos	6.000,00
231.00	Gastos de desplazamiento	1.803,04
233.00	Asesoramiento Consejo Administración	12.020,16
Total CAPÍTULO 2		221.912,36
CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS		
	Artículo 31	De préstamos del interior
310.00	Intereses préstamo financiación rem.A.S.	13.553,56
	Artículo 39	
399.00	Otros gastos financieros	500,00
Total CAPÍTULO 3		14.053,56
CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES		
	Artículo 62	Inversión nueva funcionamiento operativos servicios
625.00	Mobiliario	3.000,00
628.00	Equipo Transmisiones	1.140,91
Total CAPÍTULO 6		4.140,91
CAPÍTULO 8 ACTIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 83	Concesión de préstamos fuera del sector publico
830.01	Anticipos	1,00
Total CAPÍTULO 8		1,00
CAPÍTULO 9 PASIVOS FINANCIEROS		
	Artículo 91	Amortización préstamos del interior
911.00	Amortización capital prestamo largo plazo	26.898,98
Total CAPÍTULO 9		26.898,98
TOTAL GASTOS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL		2.371.939,95

BASES DE EJECUCIÓN

1ª) La ordenación de gastos y pagos en la Entidad, se registrará conforme a lo que a continuación se detalla:

1.- La ordenación de gastos corresponde a la Presidencia, o a la Vicepresidencia en casos de vacante, ausencia o enfermedad, salvo la de aquellos cuya competencia este atribuida exclusivamente al Consejo de Administración, no obstante se atribuye, con carácter solidario competencia a la Presidencia o persona en quien delegue, para disponer gastos hasta el límite de 12.000 euros. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la Intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

2.- El Consejo de Administración, atribuye competencias a la Gerencia o persona en quien delegue, para disponer gastos hasta el límite de 600 euros. En las competencias asumidas por la Presidencia y la Dirección, la ordenación del pago, previa fiscalización de la intervención, llevará implícita la del gasto correspondiente.

3.- La disposición de los fondos depositados en cuentas bancarias exigirá la firma del Interventor y el Presidente, o quienes legalmente les sustituyan.

4.- El Consejo de Administración será competente para la ordenación de aquellos gastos que superan la cuantía de 12.000 euros, así como la celebración de contratos de los que se deriven compromisos imputables al capítulo VI del Estado de Gastos.

2ª) La Dirección podrá disponer de anticipos de caja a justificar en una cuantía no superior a 601,01 euros y con una frecuencia mensual.

3ª) Las dietas y gastos de desplazamiento tendrán el mismo tratamiento que se contemple en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

4ª) En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en los Estatutos Sociales con respecto a las competencias y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la sociedad, con sujeción y sometimiento a las normas legales y reglamentarias que resulten en cada momento de aplicación.